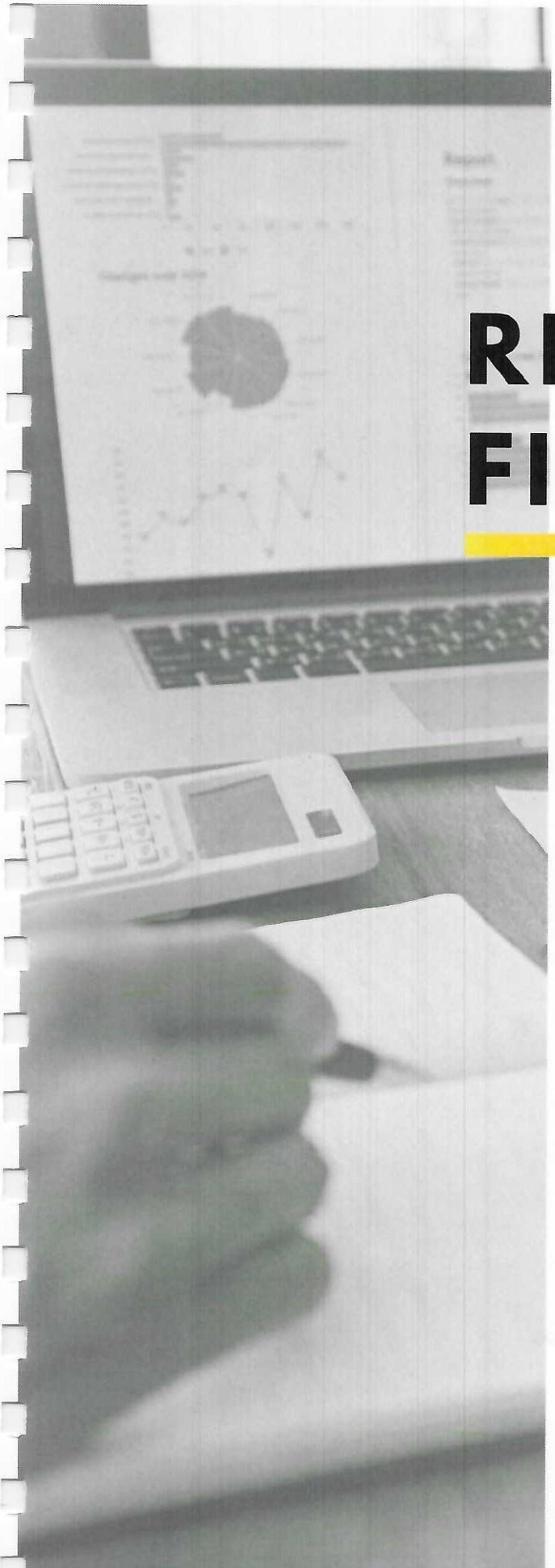

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

REPORTE FINAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
18 SEP. 2023
11:10 hrs
RECIBIDO
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GOMEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
14:33 Hrs
18 SEP. 2023
RECIBIDO
DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
14:36
18 SEP. 2023
RECIBIDO
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
Gustavo Beron B.

Fiscalización

2021

Índice

Índice **1**

TOMO #1 ..... **9**

PRESENTACIÓN **10**

REVISIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2021 ..... **11**

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS **13**

- Resumen General de Procedimientos y Resultados 14
- Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública 15
- Integración de resultados con observación de Auditorías de Desempeño 17
- Resumen General de Solventación de observaciones 18
- Resumen General de Recomendaciones de desempeño 18

OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR **19**

- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva limpia. (0) 19
- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva con salvedad. (17) 19
- Relación de Entidades con Dictamen de opinión Negativa. (19) 19

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES **21**

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur **22**

- Antecedentes 22
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada 25
- Resultados Finales 34
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 35

Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur **37**

- Antecedentes 37
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada 39
- Resultados Finales 47
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 48

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur **50**

- Antecedentes 50
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada 52
- Resultados Finales 60

- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 61

Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur 63

- Antecedentes 63
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....65
- Resultados Finales 74
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 75

Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur..... 77

- Antecedentes 77
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....79
- Resultados Finales 87
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 88

Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur 90

- Antecedentes 90
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....93
- Resultados Finales 101
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 102

H. Congreso del Estado de Baja California Sur 104

- Antecedentes 104
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....106
- Resultados Finales 114
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 115

H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur 117

- Antecedentes 117
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....120
- Resultados Finales 128
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 129

TOMO #2 131

Municipio de La Paz..... 132

- Antecedentes 132
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....135
- Resultados Finales 144

- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 145

Municipio de Los Cabos 147

- Antecedentes 147
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....150
- Resultados Finales 159
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 160

H. Ayuntamiento de Mulegé 162

- Antecedentes 162
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....164
- Resultados Finales 173
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 174

H. Ayuntamiento de Comondú..... 176

- Antecedentes 176
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....179
- Resultados Finales 189
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 190

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz 192

- Antecedentes 192
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....195
- Resultados Finales 204
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 205

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos 207

- Antecedentes 207
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....210
- Resultados Finales 218
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 219

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto..... 221

- Antecedentes 221
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....224
- Resultados Finales 232
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 233

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé235

- Antecedentes 235
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....238
- Resultados Finales 246
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 247

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú 249

- Antecedentes 249
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....252
- Resultados Finales 259
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 260

TOMO #3 262

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur 263

- Antecedentes 263
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....265
- Resultados Finales 273
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 274

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur..... 276

- Antecedentes 276
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....278
- Resultados Finales 285
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 286

Instituto Sudcaliforniano de Cultura 288

- Antecedentes 288
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....290
- Resultados Finales 298
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 299

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos..... 301

- Antecedentes 301
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....303
- Resultados Finales 311
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 312

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos 314

- Antecedentes 314
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....317
- Resultados Finales 325
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 326

Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos..... 328

- Antecedentes 328
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....331
- Resultados Finales 339
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 340

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos..... 342

- Antecedentes 342
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....344
- Resultados Finales 352
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 353

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur..... 355

- Antecedentes 355
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....358
- Resultados Finales 366
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 367

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur 369

- Antecedentes 369
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....372
- Resultados Finales 380
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 381

TOMO #4 383

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos 384

- Antecedentes 384
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....387
- Resultados Finales 395
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 396

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución 398

- Antecedentes 398
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....401
- Resultados Finales 410
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 411

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé 413

- Antecedentes 413
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....415
- Resultados Finales 423
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 424

Universidad Tecnológica de La Paz 426

- Antecedentes 426
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....429
- Resultados Finales 437
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 438

Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur..... 440

- Antecedentes 440
- Resultados Finales 442
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 443

Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur 445

- Antecedentes 445
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....448
- Resultados Finales 457
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 458

Fideicomiso de Turismo de La Paz 460

- Antecedentes 460
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada.....463
- Resultados Finales 472
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 473

Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur 475

- Antecedentes 475

- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada....477
- Resultados Finales....484
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública....485

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos....487

- Antecedentes....487
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada....490
- Resultados Finales....498
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública....499

Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz....501

- Antecedentes....501
- Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada....504
- Resultados Finales....512
- Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública....513

TOMO #5....515

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO....516

Municipio de La Paz....518

- Resultados Finales....518
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño....519

H. Ayuntamiento de Loreto....520

- Resultados Finales....520
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño....521

Universidad Autónoma de Baja California Sur....522

- Resultados Finales....522
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño....523

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur....524

- Resultados Finales....524
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño....525

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur (CECYTE BCS)....526

- Resultados Finales....526
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño....527

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP BCS)....528

- Resultados Finales 528
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 529

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos 530

- Resultados Finales 530
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 531

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución 532

- Resultados Finales 532
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 533

Universidad Tecnológica de La Paz 534

- Resultados Finales 534
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 535

Instituto Tecnológico de La Paz 536

- Resultados Finales 536
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 537

Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero" 538

- Resultados Finales 538
- Conclusiones de la Auditoría de Desempeño 539

REPORTE FINAL

TOMO #1

Fiscalización 2021

PRESENTACIÓN

Como resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, promueve a las entidades fiscalizadas acciones y recomendaciones, con la finalidad de que sean solventadas o atendidas en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y del Marco Jurídico que regula la Gestión Pública en el Estado.

Por tal motivo, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento de los artículos 116, fracción II, Párrafo Sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 17, 39, 40, 41 y 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el presente REPORTE FINAL DE LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2021.

Este Reporte Final contiene información concentrada relativa a las solicitudes de aclaración y/o recomendaciones emitidas, conforme a los registros de las áreas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y que fueron acreditados cumpliendo con los procedimientos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur en lo relativo a la determinación, notificación, aclaración, solventación e informe de los Resultados de Auditoría, derivados de la aplicación de procedimientos y criterios de Auditoría previamente establecidos y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del ejercicio 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, como parte del ejercicio de sus atribuciones, una vez presentado el presente Reporte Final, iniciará los procedimientos de investigación de faltas administrativas y/o la interposición de las denuncias de hechos ante el Ministerio Público que resulten procedentes.

Atentamente,

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

18 de septiembre de 2023.

REVISIONES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2021

		TIPO DE AUDITORÍA		
N0.	**ENTIDAD POR FISCALIZAR**	**CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA**	**DE DESEMPEÑO**	**OBRA PÚBLICA**
	PODER EJECUTIVO:			
1	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		✓
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
3	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		✓
4	SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
5	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
6	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
	PODER LEGISLATIVO:			
7	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
	PODER JUDICIAL:			
8	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA	✓		
	MUNICIPALES:			
9	H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	✓	✓	✓
10	H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	✓		✓
11	H. AYUNTAMIENTO DE LORETO		✓	
12	H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ	✓		
13	H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ	✓		
	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:			
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	✓		✓
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	✓		✓
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLO DE LORETO	✓		
17	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	✓		
18	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ	✓		
	AUTÓNOMOS:			
19	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		
20	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR		✓	
21	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓		

		TIPO DE AUDITORÍA		
N0.	**ENTIDAD POR FISCALIZAR**	**CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA**	**DE DESEMPEÑO**	**OBRA PÚBLICA**
	DESCENTRALIZADOS			
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	✓		
23	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LOS CABOS	✓		
24	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	✓		
25	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		
26	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		
27	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	✓	✓	
28	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BCS (CECYTE)	✓	✓	
29	COLEGIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL (CONALEP)		✓	
30	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	✓	✓	
31	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	✓	✓	
32	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	✓		
	DESCENTRALIZADOS			
33	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ	✓	✓	
34	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PAZ		✓	
35	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			✓
	DESCONCENTRADOS			
36	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		✓	
37	FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS (FITURCA)	✓		✓
38	FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ (FITUPAZ)	✓		
39	FIDEICOMISO ESTATAL PARA PROMOCIÓN TURISTICA 17.5% IMPUESTO S/HOSPEDAJE	✓		
40	FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2% DEL 37.6% IMP. S/NOMINA MUNICIPIO DE LOS CABOS	✓		✓
41	FIDEICOMISO DE OBRAS 53.2% DEL 37.6% IMP. S/NOMINA MUNICIPIO DE LA PAZ	✓		✓

El Programa Anual de Auditorías contempla 56 auditorías a 41 entidades, las cuales se clasifican por tipo de la siguiente manera: 35 auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, 10 auditorías de Obra Pública y 11 auditorías de Desempeño.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS

Se presenta un panorama de los resultados de la revisión de los estados e información contable, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública 2021. Éste refiere a 36 Informes Individuales y 11 Informes de Auditoría del Desempeño, previstos en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Durante las auditorías a la Cuenta Pública 2021, se determinaron 587 Resultados finales y observaciones preliminares con Observaciones y 15 recomendaciones de desempeño, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación por quedar aclarada, ratificando 586 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

Los Resultados finales y observaciones preliminares con Observaciones se obtienen de la aplicación de Procedimientos de Auditoría. Para el ejercicio fiscal 2021 se aplicaron un total de 6,236 Procedimientos de Auditoría, de los cuales 4,596 no generaron observaciones y 1,580 resultaron en Resultados finales y observaciones preliminares con Observaciones y 58 recomendaciones de Desempeño.

De los 1,580 Resultados finales y observaciones preliminares con Observaciones y 58 recomendaciones de desempeño, 828 fueron atendidos por las Entidades Fiscalizadas al presentar las comprobaciones, justificaciones y aclaraciones a los mismos; por lo que una vez valoradas se atendieron y solventaron conforme a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los Resultados con Observaciones restantes y las Recomendaciones de Desempeño no atendidas, generaron: 760 resultados con observación no solventados y 50 recomendaciones de desempeño no atendidas.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en el ejercicio de sus facultades, aplicó las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización para el desarrollo de sus trabajos de auditoría, los cuales se apoyan en la aplicación de Procedimientos de Auditoría previamente establecidos. Derivado de estos procedimientos se desprenden resultados de auditoría, que se agrupan en:

- **Resumen General de Procedimientos y Resultados**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

Este apartado incorpora las observaciones preliminares derivadas de las auditorías efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

La siguientes tabla y gráfica permiten contextualizar el número de resultados con observación de las Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública; así como, la solventación de los mismos:

- ***Integración de resultados con observación de Auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública***

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados NO solventados	% de solventación
Secretaría de Finanzas y Administración	70	54	16	77%
Secretaría de Salud	24	16	8	67%
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	28	4	24	14%
Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	36	27	9	75%
Secretaría de Educación Pública	21	19	2	90%
Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur	38	36	2	95%
H. Congreso del Estado de Baja California Sur	50	11	39	22%
Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur	21	15	6	71%
Municipio de La Paz	84	32	52	38%
Municipio de Los Cabos	107	29	78	27%
Municipio de Mulegé	62	6	56	10%
Municipio de Comondú	48	29	19	60%
OOMSAPAS La Paz	69	21	48	30%
OOMSAPAS Los Cabos	84	50	34	60%

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con observación	Resultados solventados	Resultados NO solventados	% de solventación
OOMSAPAS Loreto	47	22	25	47%
OOMSAPAS Mulegé	49	12	37	24%
OOMSAPAS Comondú	75	6	69	8%
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	20	18	2	90%
Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	54	39	15	72%
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	20	14	6	70%
Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos	41	18	23	44%
Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos	23	17	6	74%
Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Los Cabos	41	25	16	61%
Instituto de La Juventud del Municipio de Los Cabos	31	10	21	32%
Colegio de Bachilleres (COBACH)	30	29	1	97%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	39	28	11	72%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	57	17	40	30%
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	13	11	2	85%
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	20	0	20	0%
Universidad Tecnológica de La Paz	46	14	32	30%
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de B.C.S.	0	0	0	-
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)	57	47	10	82%
Fideicomiso de Turismo de La Paz (FITUPAZ)	59	38	21	64%
Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur	45	41	4	91%
Fideicomiso de Obras Municipio de los Cabos	35	33	2	94%
Fideicomiso de Obras Municipio de La Paz	36	32	4	89%
SUMAS	1,580	820	760	52%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

Este apartado incorpora las recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño efectuadas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021, de igual manera, se incluye un análisis de la atención y solventación de los resultados con observación emitidos por la Auditoría.

La siguientes tabla y gráfica permiten contextualizar el número de resultados con recomendación de las Auditorías de Desempeño; así como, la atención de las mismas:

- ***Integración de resultados con observación de Auditorías de Desempeño***

Entidad Fiscalizada	Total de resultados con recomendación	Recomendaciones solventadas	Recomendaciones NO solventadas	% de solventación
Municipio de La Paz	4	0	4	0%
Municipio de Loreto	6	0	6	0%
Universidad Autónoma de Baja California Sur	6	0	6	0%
Colegio de Bachilleres (COBACH)	5	1	4	20%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	8	2	6	25%
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP)	4	1	3	25%
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	4	0	4	0%
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	6	0	6	0%
Universidad Tecnológica de La Paz	7	0	7	0%
Instituto Tecnológico de La Paz	3	3	0	100%
Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur	5	1	4	20%
SUMAS	58	8	50	14%

- **Resumen General de Solventación de observaciones**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

- **Resumen General de Recomendaciones de desempeño**

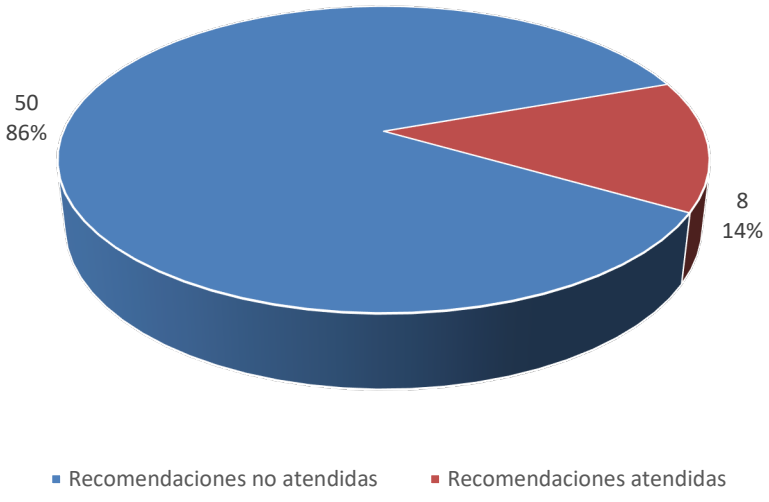

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, Auditoría Especial de Informes, Control y Seguimiento

OPINIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva limpia. (0)**
  - Ninguno

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Positiva con salvedad. (17)**
  - Instituto de Vivienda
  - Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur
  - Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
  - Colegio de Bachilleres (COBACH)
  - Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)
  - Fideicomiso de Turismo de Los Cabos (FITURCA)
  - Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur (FITUES)
  - Fideicomiso de Obras Municipio de La Paz (FOIS LA PAZ)
  - Secretaría de Educación Pública
  - Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos
  - Instituto Sudcaliforniano de Cultura
  - Secretaría de Finanzas y Administración
  - Secretaría de Salud
  - Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad
  - Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad
  - Tribunal Estatal Electoral
  - Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución

- **Relación de Entidades con Dictamen de opinión Negativa. (19)**
  - H. Congreso del Estado de Baja California Sur
  - Municipio de La Paz
  - Municipio de Los Cabos
  - Municipio de Mulegé
  - Municipio de Comondú
  - OOMSAPAS La Paz
  - OOMSAPAS Los Cabos
  - OOMSAPAS Loreto
  - OOMSAPAS Mulegé
  - OOMSAPAS Comondú
  - Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

- Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Los Cabos
- Instituto de La Juventud del Municipio de Los Cabos
- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos
- Instituto Tecnológico Superior de Mulegé
- Universidad Tecnológica de La Paz
- Fideicomiso de Turismo de La Paz (FITUPAZ)
- Fideicomiso de Obras Municipio de los Cabos
- Instituto Sudcalifornianо de la Infraestructura Física Educativa del Estado de B.C.S.

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES INDIVIDUALES

En este apartado se presenta información relativa a cada una de las entidades contempladas en el Programa Anual de Auditorías del ejercicio 2021. La información se presenta de la siguiente manera:

- En la sección de Antecedentes se relacionan las acciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio de los trabajos de auditoría, donde se da cumplimiento a los plazos y etapas que señala el Marco Normativo vigente al momento de la auditoría.

- En la segunda sección se presentan las Acciones y Recomendaciones elaboradas por la Auditoría Superior del Estado a la Entidad Fiscalizada como resultado de los incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos.

- Asimismo, en el apartado de Resultados Finales, se presenta un cuadro que concentra el total de acciones promovidas por Entidad Fiscalizada y el estado de Solventación o No Solventación que guardan.

- La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado de Opinión Profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública.

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios números, SFyA/SS/DC-758/2022, SFyA/SS/DC-759/2022, SFyA/SS/DC-760/2022, SFyA/SS/DC-761/2022, SFyA/SS/DC-762/2022, SFyA/SS/DC-763/2022, SFyA/SS/DC-764/2022, SFyA/1320/2021, SFyA/SSF/1319/2021, SFyA/1509/2021, SFyA/SSF/1321/2021, SFyA/SSF/1510/2021, SFyA/1514/2021, SFyA/1690/2021, SFyA/1691/2021, SFyA/SSF/DC/0001/2022, SFyA/SSF/DC/0002/2022, SFyA/SSF/DC/0003/2022, SFyA-SSF-DC-0098-2022, SFyA-SSF-DC-0099-2022, SFyA-SSF-DC-0174-2022, SFyA/SSF/DC/0220/2022 la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-074/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/235/2022 la orden de auditoría a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio SFyA/SSF/DC/0624/2021 a la L.C Alma Gabriela Agúndez Maldonado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-01-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Claudette Cota Cota, C. Juan Luis Ruiz Honesto, L.C José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 70 resultados finales y observaciones preliminarescon observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 33
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 12
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 12
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 8
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 5

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número SFyA/SSF/DC-0126/2023, SFyA/SSF/DC-0140/2023, SFyA/SSF/DC-0141/2023, SFyA/SSF/DC-0145/2023, SFyA/SSF/DC-0146/2023, SFyA/SSF/DC-0147/2023, SFyA/SSF/DC-0148/2023, SFyA/SSF/DC-0149/2023, SFyA/SSF/DC-0150/2023, SFyA/SSF/DC-0151/2023, SFyA/SSF/DC-0158/2023, SFyA/SSF/DC-0161/2023, SFyA/SSF/DC-0163/2023, SFyA/SSF/DC-0164/2023, SFyA/SSF/DC-0167/2023, SFyA/SSF/DC-0168/2023, SFyA/SSF/DC-0169/2023, SFyA/SSF/DC-0171/2023, SFyA/SSF/DC-0186/2023, SFyA/SSF/DC-0187/2023, SFyA/SSF/DC-0188/2023, SFyA/SSF/DC-0189/2023, SFyA/SSF/DC-0213/2023, SFyA/SSF/DC-0218/2023, SFyA/SSF/DC-0242/2023, SFyA/SSF/DC-0261/2023, SFyA/SSF/DC-0290/2023, SFyA/SSF/DC-0299/2023, SFyA/SSF/DC-0300/2023, SFyA/SSF/DC-0306/2023, SFyA/SSF/DC-0307/2023, SFyA/SSF/DC-0308/2023, SFyA/SSF/DC-0330/2023, SFyA/SSF/DC-0330/2023, SFyA/SSF/DC-0340/2023, SFyA/SSF/DC-0345/2023, SFyA/SSF/DC-0346/2023, SFyA/SSF/DC-0349/2023, SFyA/SSF/DC-0352/2023, SFyA/SSF/DC-0353/2023, SFyA/SSF/DC-0354/2023, SFyA/SSF/DC-0355/2023, SFyA/SSF/DC-0356/2023, SFyA/SSF/DC-0357/2023, SFyA/SSF/DC-0358/2023, SFyA/SSF/DC-0359/2023, SFyA/SSF/DC-0360/2023, SFyA/SSF/DC-0361/2023, SFyA/SSF/DC-0362/2023, SFyA/SSF/DC-0363/2023, SFyA/SSF/DC-0364/2023, SFyA/SSF/DC-0365/2023, SFyA/SSF/DC-0366/2023, SFyA/SSF/DC-0369/2023, SFyA/SSF/DC-0372/2023, SFyA/SSF/DC-0373/2023, SFyA/SSF/DC-0374/2023, SFyA/SSF/DC-0375/2023, SFyA/SSF/DC-0382/2023, SFyA/SSF/DC-304/2023, SFyA/SSF/DC-339/2023 y SFyA/SSF/DC-342/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 39 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5, C-8, C-10, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-21, C-22, C-23, C-24, C-25, C-28, C-29, C-30, C-32 y C-33
B. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10 y E-11

C. Resultados de Ingresos: I-1, I-2, I-7, I-9, I-10 y I-11
D. Resultados Presupuestales: P-5

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/134/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/284/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios SFyA/SSF/DC-0483/2023, SFyA/SSF/DC-0483/2023, SFyA/SSF/DC-0487/2023, SFyA/SSF/DC-0488/2023, SFyA/SSF/DC-0490/2023, SFyA/SSF/DC-0492/2023, SFyA/SSF/DC-0495/2023, SFyA/SSF/DC-0496/2023, SFyA/SSF/DC-0497/2023, SFyA/SSF/DC-0498/2023, SFyA/SSF/DC-0501/2023, SFyA/SSF/DC-0502/2023, SFyA/SSF/DC-0550/2023, SFyA/SSF/DC-0563/2023, SFyA/SSF/DC-0565/2023, SFyA/SSF/DC-0572/2023, SFyA/SSF/DC-0573/2023, SFyA/SSF/DC-0575/2023, SFyA/SSF/DC-0576/2023, SFyA/SSF/DC-0577/2023, SFyA/SSF/DC-0578/2023, SFyA/SSF/DC-0580/2023, SFyA/SSF/DC-0602/2023, SFyA/SSF/DC-0603/2023, SFyA/SSF/DC-0644/2023, SFyA/SSF/DC-0645/2023, SFyA/SSF/DC-0646/2023, SFyA/SSF/DC-0656/2023, SFyA/SSF/DC-0677/2023, SFyA/SSF/DC-0678/2023, SFyA/SSF/DC-0679/2023, SFyA/SSF/DC-0680/2023, SFyA/SSF/DC-0681/2023, SFyA/SSF/DC-0731/2023, SFyA/SSF/DC-0745/2023, SFyA/SSF/DC-0746/2023, SFyA/SSF/DC-0748/2023, SFyA/SSF/DC-0757/2023, SFyA/SSF/DC-0763/2023, SFyA/SSF/DC-0767/2023, SFyA/SSF/DC-0787/2023, SFyA/SSF/DC-0788/2023 y SFyA/SSF/DC-0789/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 15 resultados.

A. Resultados de Cumplimiento: C-4, C-7 y C-26
B. Resultados de Egresos: E-12
C. Resultados de Ingresos: I-3, I-4, I-5, I-6, I-8 y I-12
D. Resultados Presupuestales: P-2, P-3, P-6, P-7 y P-8

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/148/2023, el día 13 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.

2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet las modificaciones y/o ampliaciones al presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Con respecto a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los

trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se recomienda se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
- Se recomienda que actualicen los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, para el mejor manejo, control y ejercicio de los recursos públicos del Estado de Baja California Sur.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá

ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias:

- Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.

- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	65	54	11
OBRA PÚBLICA	5	0	5
SUBTOTAL	**70**	**54**	**16**

TOTAL	**70**	**54**	**16**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$1,537,883,636.94	$1,537,849,838.94	$33,798.00
OBRA PÚBLICA	$8,735,223.56	$ 0.00	$8,735,223.56
SUBTOTAL	**$1,546,618,860.50**	**$1,537,849,838.94**	**$8,769,021.56**

TOTAL	**$1,546,618,860.50**	**$1,537,849,838.94**	**$8,769,021.56**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 58% de una muestra auditada del universo de ingresos y 82% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 7 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 70 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 54 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 16 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 23% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $8,769,021.56 (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil veintiún pesos 56/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios números de folio 00007064 y 00013489, la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – La Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-081/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/232/2022 la orden de auditoría a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; Designando este con oficio 7315 al C.P. José Antonio Búrquez Becerra como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-02-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.F.P. Jorge Carlos Contreras Estrada y al L.C. Rubén Cota Romero, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 24 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/04/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 17

B. Cantidad de Resultados de Egresos: 3
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 4

OCTAVO. – Con fecha 18 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número CMC-0009-2023 y CMC-0011-2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 13 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-4, C-13, C-14, C-15, C-16 y C-17
B. Resultados de Egresos: E-1 y E-2
C. Resultados de Ingresos: I-1, I-2, I-3 y I-4

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/135/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/289/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios 00006374, 00006375 y 00006376 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1 y C-5
B. Resultados de Egresos: E-3

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/043/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se

otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias:

- Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- **Resultados Finales**

SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24	16	8
SUBTOTAL	**24**	**16**	**8**
TOTAL	**24**	**16**	**8**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$ 1,529,932,434.50	$ 1,529,932,434.50	$ 0.00
SUBTOTAL	**$ 1,529,932,434.50**	**$ 1,529,932,434.50**	**$ 0.00**
TOTAL	**$ 1,529,932,434.50**	**$ 1,529,932,434.50**	**$ 0.00**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 21% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 69% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 24 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 16 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior. Se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 8 Solicitudes de Aclaración, que representan el 33% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros de la SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/227/2022 la orden de auditoría a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio O.S.419//2022 a la Arq. María de Jesús Arce Cordero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

CUARTO. - Con fecha 04 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-03-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, L.C.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez, L.C.P. María del Carmen López Beltrán, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García, como auditores responsables de esta auditoría.

QUINTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 23 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 5 resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1184/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 13
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 6
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 5

SEXTO. – Con fecha 15 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

SÉPTIMO. - Con oficio número DAI.0895.2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 0 resultados preliminares.

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/133/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

NOVENO. – Con oficio ASEBCS/290/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO. – Con oficios O.S./789/2023, O.S./790/2023, O.S./791/2023, O.S./792/2023, O.S./793/2023, O.S./799/2023, O.S.0359.2023, O.S.0369.2023, SEPUIMM.OS.0788.2023 y SEPUIMM.OS.0811.2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados de Obra Pública: OP-1 y OP-5

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/148/2023, el día 13 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elaboré y publiqué en su portal de internet las modificaciones y/o ampliaciones al presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Con respecto a las escrituras o títulos de propiedad del predio o inmueble la entidad deberá verificar durante la planeación de la obra a ejecutar que este documento se encuentre a nombre o a favor de esta, con el fin de poder llevar a cabo la obra y evitar en lo subsecuente seguir siendo observados por esta Auditoría Superior del Estado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma

importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa.
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias:

- Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- **Resultados Finales**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	23	2	21
OBRA PÚBLICA	5	2	3
SUBTOTAL	**28**	**4**	**24**

TOTAL	**28**	**4**	**24**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$406,174,754.44	$374,643,750.16	$31,531,004.28
OBRA PÚBLICA	$12,837,643.05	$7,973,386.22	$4,864,256.83
SUBTOTAL	**$419,012,397.49**	**$382,617,136.38**	**$36,395,261.11**

TOTAL	**$419,012,397.49**	**$382,617,136.38**	**$36,395,261.11**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 28 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 4 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 24 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 86%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $36,395,261.11 (Treinta y seis millones trescientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso y egreso y obra pública.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/231/2022 la orden de auditoría a la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Bajar California Sur. Designando este con oficio SETUES.093.22 a la C.P Rocío Zazueta Fausto como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

CUARTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-04-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López y a la L.C. Yadira Romero Romero, como auditores responsables de esta auditoría.

QUINTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 36 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1185/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 12
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 19
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

SEXTO. - Con fecha 16 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

SÉPTIMO. – Con oficio número SETUE.331.2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

E. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2 y C-3
F. Resultados de Egresos: E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-10, E-11, E-13, E-14, E-15, E-17, E-18 y E-19
G. Resultados Presupuestales: P-4

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/137/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

NOVENO. – Con oficio ASEBCS/291/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO. – Con oficios SETUE/DA/160/2023, SETUE/DA/171/2023 y SETUE/DA/428/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 9 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5, C-8 y C-11
B. Resultados de Egresos: E-1, E-9 y E-16
C. Resultados de Ingresos: I-1
D. Resultados Presupuestales: P-2 y P-3

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/164/2023, el día 14 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se

otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

3. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
4. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias:

- Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.

- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Control de Personal:

Se recomienda llevar el control y manejo del personal mediante lineamientos propios con miras a que pueden garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.

Saldos Contables Conciliados:

Se recomienda realizar un análisis y/o depuración de saldos contables que no se encuentren conciliados, según sea el caso, para que presenten cifras de Estados Financieros confiables oportunas, comprensibles, periódicos y comparables.

Registro contable:

Se recomienda que el ente fiscalizado cuente con un Sistema de Contabilidad propio para el registro de las operaciones contables y presupuestales que permita de manera clara, precisa y transparente para la administración, recaudación.

Comprobantes de pago:

Se recomienda implementar acciones para que en lo subsecuente la entidad obtenga los comprobantes de pago por todos los egresos erogados durante el ejercicio para efectos de su control y complemento de la información financiera.

Estados Financieros:

Se recomienda publicar sus estados financieros en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre dl periodo de que se trate en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que revelan de forma transparente y concreta el ejercicio del presupuesto y los resultados del ente público.

Órgano de control Interno:

Se recomienda la creación del Órgano Interno de Control con miras a que promueva, evalué y fortalezca el buen funcionamiento del control interno del ente, para que inicie, substancie y resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para que implemente los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; revise el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y presente denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones.

Presupuestos:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.
4. Elaborar el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente.
5. Elaborar el Presupuesto de Egresos Aprobado y modificado conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente.
6. Le sugerimos que, para el próximo ejercicio de la solicitud de información del presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por el objeto del gasto lo remita en ambos archivos Office Excel y PDF a través de medios magnéticos (CD o USB).

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- **Resultados Finales**

SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	36	27	9
SUBTOTAL	**36**	**27**	**9**
TOTAL	**36**	**27**	**9**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$86,499,462.16	$86,380,476.40	$118,985.76
SUBTOTAL	**$86,499,462.16**	**$86,380,476.40**	**$118,985.76**
TOTAL	**$86,499,462.16**	**$86,380,476.40**	**$118,985.76**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% del ingreso y 86% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 36 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 27 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 9 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 25%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $118,985.76 (Ciento dieciocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso y egreso.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/233/2022 la orden de auditoría a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio SEP/DAF/10.1/1127/2022 a la L.A.E Mayra Haydee Castro Ramírez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

CUARTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-05-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero y L.C.P. José Roberto Bañuelos López, como auditores responsables de esta auditoría.

QUINTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 21 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/03/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 5
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 14
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

SEXTO. – Con fecha 18 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

SÉPTIMO. - Con oficios número SEP/DAF/10.1/0129/2023 y SEP/DAF/10.1/0564/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las resultados finales y observaciones preliminaresemitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 14 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11, E-12, E-13 y E-14
C. Resultados Presupuestales: P-2

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/138/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

NOVENO. – Con oficio ASEBCS/292/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO. – Con oficio SEP/DAF/10.1/1274/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 5 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2 y C-3
B. Resultados de Egresos: E-2 y E-5
C. Resultados Presupuestales: P-1

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/059/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se

otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de las Secretarías y Dependencias:

- Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Los titulares de las Secretarías serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de

contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.

- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	21	19	2
SUBTOTAL	**21**	**19**	**2**
TOTAL	**21**	**19**	**2**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$751,517,595.42	$751,517,595.42	$ 0.00
SUBTOTAL	**$751,517,595.42**	**$751,517,595.42**	**$ 0.00**
TOTAL	**$751,517,595.42**	**$751,517,595.42**	**$ 0.00**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 96% del ingreso y 75% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 21 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 19 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 10% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG/0333/22, DG/0334/22, DG/0335/22, DG/0336/22, DG/0337/22, DG/0338/22, DG/0339/22, DG/0340/22, DG/0341/22, DG/0342/22, DG/0343/22, DG/0344/22, DG/0533/22, DG/0534/22, DG/0535/22, DG/0536/22, DG/0537/22, DG/0538/22, DG/0539/22, DG/0540/22, DG/0541/22, DG/0542/22, DG/0543/22, DG/0544/22, el Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a requerimiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-103/2022.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/225/2022 la orden de auditoría al Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio al C.P. Javier Armando Ramírez Manjarrez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 04 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-06-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero y L.C.P. Abel Villegas Fimbres, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 39 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1109/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 26
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 7
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 1

OCTAVO. – Con fecha 10 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. –Con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminó la observación de Obra Pública número OP-1 por considerarse aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO. - Con oficio número DG/1132/22 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 32 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-21, C-22 y C-23
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4 y E-5
C. Resultados de Ingresos: I-1
D. Resultados Presupuestales: P-1, P-2, P-3 y P-4

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/139/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/285/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio DG/0236/23 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-25 y C-26

B. Resultados de Egresos: E-6 y E-7

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/144/2023, el día 11 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.

- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:
Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:
Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del

procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.

11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	38	36	2
SUBTOTAL	**38**	**36**	**2**
TOTAL	**38**	**36**	**2**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$17,723,815.29	$17,723,815.29	$ 0.00
SUBTOTAL	**$17,723,815.29**	**$17,723,815.29**	**$ 0.00**
TOTAL	**$17,723,815.29**	**$17,723,815.29**	**$ 0.00**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 35% de una muestra auditada del universo de ingresos, y un porcentaje de 91% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 38 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron atendidos todos, por lo que 36 resultados fueron solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración, que representan el 5% de los resultados observados.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número HCEBCS/XVI/DF/021/2022, HCEBCS/XVI/DF/022/2022, HCEBCS/XVI/DF/023/2022, HCEBCS/XVI/DF/024/2022, HCEBCS/XVI/DF/025/2022, HCEBCS/XVI/DF/026/2022, HCEBCS/XVI/DF/027/2022, HCEBCS/XVI/DF/028/2022, HCEBCS/XVI/DF/045/2021, HCEBCS/XVI/DF/058/2021, HCEBCS/XVI/DF/004/2022 y HCEBCS/XVI/DF/025/2022 el H. Congreso del Estado de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 4 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El H. Congreso del Estado de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual a la Presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-057/2022.

QUINTO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/230/2022 la orden de auditoría al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio JGyCP/JMAC/321/2022 al C.P. Mario Carrillo Lerma como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-07-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A.E. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. José Ricardo Hernández Caballero, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 50 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/02/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 26
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 21
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

OCTAVO. – Con fecha 19 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número HCEBCS/XVI/DF/13/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 11 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-15, C-16, C-18, C-25 y C-26
B. Resultados de Egresos: E-9, E-11, E-17, E-18, E-19 y E-20

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/140/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/286/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/055/2023, el día 23 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Congreso del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.

- Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
- Se requiere se implementen acciones para el control y manejo del personal que pueda garantizar un buen desempeño institucional y laboral.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los

supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Depuración de saldos:

Se recomienda se realice un análisis sobre la veracidad de las cifras expresadas en los Estados de Situación Financiera de la entidad para su posible depuración.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.

- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	50	11	39
SUBTOTAL	**50**	**11**	**39**
TOTAL	**50**	**11**	**39**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$442,140,651.12	$266,451,792.06	$175,688,859.06
SUBTOTAL	**$442,140,651.12**	**$266,451,792.06**	**$175,688,859.06**
TOTAL	**$442,140,651.12**	**$266,451,792.06**	**$175,688,859.06**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 87% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 8 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 50 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 11 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 39 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 78% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $175,688,859.06 (Ciento setenta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho

mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número PJ/CJ/P.116/2021, PJ/CJ/P.179/2021, PJ/CJ/P.237/2021, PJ/CJ/P.285/2021, PJ/CJ/P.378/2021, PJ/CJ/P.416/2021, PJ/CJ/P.471/2021, PJ/CJ/P.528/2021, PJ/CJ/P.606/2021, PJ/CJ/P.698/2021, PJ/CJ/P.743/2021, PJ/CJ/P.046/2022, HCEBCS-XVI-049/2022, el H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 10 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de febrero y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 8 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-049/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/222/2022 la orden de auditoría al H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura. Designando este con oficio HTSJ/CJ/P.291/2022 a la Mtra. Evelyn Cota Meza como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-08-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López y L.C. Rubén Cota Romero como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 21 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1189/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 3
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 16
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 04 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número PJ/CJ/DF/.009/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 13 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1 y C-2
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-10, E-15 y E-16
C. Resultados Presupuestales: P-1 y P-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/141/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/293/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio HTSJ/CJ/P.155/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Egresos: E-2 y E-5

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/149/2023, el día 16 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las

acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.

- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.

10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

H. Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	21	15	6
SUBTOTAL	**21**	**15**	**6**
TOTAL	**21**	**15**	**6**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$37,363,671.93	$30,131,821.99	$7,231,849.94
SUBTOTAL	**$37,363,671.93**	**$30,131,821.99**	**$7,231,849.94**
TOTAL	**$37,363,671.93**	**$30,131,821.99**	**$7,231,849.94**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 98% del ingreso y 87% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados dentro de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 21 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 15 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 6 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 29%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $7,231,849.94 (Siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 94/100 M.N.).

Respecto a los estados financieros del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

REPORTE FINAL

TOMO #2

Fiscalización 2021

Municipio de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Municipio de La Paz, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número SG/126/2021, SG/127/2021, SG/132/2021, SG/263/2021, SG/310/2021, SG/020/2022, SG/021/2022, SG/0293/2022, SG/0294/2022, SG/0295/2022, SG/0343/2022 y SG/0497/2022, el Municipio de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos fue entregado en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Municipio de La Paz entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-059/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/224/2022 la orden de auditoría al Municipio de La Paz. Designando este con oficio CM/4041/2022 al Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-09-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero, C. Francisco Antonio Melendrez Lucero, L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 81 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, 3 resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública y 4 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1186/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 33
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 14
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 29
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 3
F. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 4

OCTAVO. – Con fecha 03 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y recomendaciones de desempeño.

NOVENO. - Con oficio número CM/0044/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 0 resultados preliminares.

DÉCIMO. – La entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/142/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/161/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio ASEBCS/294/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Municipio de La Paz, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. – Con oficios CM/0060/2023, CM/0075/2023 y TM/1220/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 32 resultados.

A. Resultados de Cumplimiento: C-6, C-15, C-21 y C-31
B. Resultados de Egresos: E-1 y E-14
C. Resultados de Ingresos: I-3, I-4, I-5, I-6, I-7, I-12, I-14, I-16, I-17, I-18, I-19, I-20, I-21, I-22, I-23, I-24, I-25, I-26, I-27 e I-29
D. Resultados Presupuestales: P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5
E. Resultados de Obra Pública: AOP-1

DÉCIMO QUINTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/044/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Municipio de La Paz.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/143/2023, el día 11 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Municipio de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada**

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán imprimirse y anexarse a la cuenta pública.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, RFC, concepto, importe, impuestos, cuanta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.
9. En la revisión de los ingresos se pudo detectar que los Ajustes y Descuentos son registrados mensualmente, sin embargo, no coinciden de manera contable con el reporte remitido; por lo que se recomienda realizar una conciliación de manera mensual y realizar el registro real de los ajustes y descuento por cada uno de los conceptos de ingresos, que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información financiera presentada.

Formatos oficiales para el entero de contribuciones:

- Ecología: El formato para el entero para el pago de derechos de inspección y dictamen no contiene folio y/o holograma.
- ISABI: El formato para la Declaración para el Impuesto no contiene folio y/o holograma.
- Licencias de Alcohol: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Licencias de Construcción: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Catastro: Formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Multa de Inspección Fiscal: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Protección Civil: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.

- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet el presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.

13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de

contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.

- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Omisión en le atención de requerimiento de información:

En el seguimiento a la atención de requerimiento de la información, el ente deberá atender cada una de las recomendaciones señaladas, así mismo se atiendan en tiempo y forma la información que aclare y justifique los resultados finales y observaciones preliminares con observación.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Municipio de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	81	31	50
OBRA PÚBLICA	3	1	2
SUBTOTAL	**84**	**32**	**52**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	4	0	4
SUBTOTAL	**4**	**0**	**4**

TOTAL	88	32	56

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$1,502,135,492.10	$584,343,511.74	$917,791,980.36
OBRA PÚBLICA	$9,152,303.54	$ 0.00	$9,152,303.54
SUBTOTAL	**$1,511,287,795.64**	**$584,343,511.74**	**$926,944,283.90**

TOTAL	$1,511,287,795.64	$584,343,511.74	$926,944,283.90

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 50% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 74% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 84 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron solventados 32 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 52 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 62%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de

$926,944,283.90 (Novecientos veintiséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos, egresos y obra pública.

Se le realizaron 4 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, de las cuales no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros del MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Municipio de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número SGM/313/2021, SGM/324/2021, SGM/335/2021, SGM/352/2021, SGM/366/2021, SGM/375/2021, SGM/393/2021, SGM/399/2021, SGM/121/2021, SGM/381/2021, SGM/577/2021, SGM/289/2022 y SGM/510/2022, el Municipio de Los Cabos, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 3 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-066/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/-UAJ/133/2022 la orden de auditoría del Municipio de Los Cabos. Designando este con oficio PM/796/2022 a la Ing. Samantha Collins Muñoz como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-10-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C.P. Karla Yanessa González Montellano, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín y Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 82 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 25 resultados con observación derivado

de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/DGAJ/02/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 34
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 45
C. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 25

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número CM/069/2023, TGM/0155/2023 y TGM/0214/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-26, C-29, C-30, C-32 y C-33
B. Resultados de Egresos: E-43
C. Resultados de Ingresos: I-2 y I-3

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/123/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/273/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Municipio de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios TGM/0687/2023, TGM/0892/2023 y TGM/1652/2022 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 21 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-27, C-31 y C-34
B. Resultados de Egresos: E-2, E-4, E-6, E-7, E-15, E-16, E-18, E-19, E-25, E-27, E-28, E-29, E-32, E-34, E-42 y E-44
C. Resultados de Ingresos: I-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/154/2023, el día 17 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Formatos oficiales para el entero de contribuciones:

- Ecología: El formato para el entero para el pago de derechos de inspección y dictamen no contiene folio y/o holograma.
- ISABI: El formato para la Declaración para el Impuesto no contiene folio y/o holograma.
- Licencias de Alcohol: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Licencias de Construcción: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Catastro: Formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Multa de Inspección Fiscal: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Protección Civil: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle

de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:

- En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
- En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
- En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

- Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de planeación, adjudicación, contratación, ejecución y terminación de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Con respecto a la planeación y contratación de las obras la entidad fiscalizadora deberá verificar que es su presupuesto autorizado cuenta con los recursos necesarios para la adjudicación y contratación de estas; así mismo deberá tener o contar con los estudios y permisos previos a la realización de la obra y su oficio de autorización de los recursos para dicha obra.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de

los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	82	29	53
OBRA PÚBLICA	25	0	25
SUBTOTAL	**107**	**29**	**78**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	0	0	0
SUBTOTAL	**0**	**0**	**0**

TOTAL	107	29	78

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$2,288,904,342.18	$506,193,934.21	$1,782,710,407.97
OBRA PÚBLICA	$90,667,388.36	$ 0.00	$90,667,388.36
SUBTOTAL	**$2,379,571,730.54**	**$506,193,934.21**	**$1,873,377,796.33**

TOTAL	$2,379,571,730.54	$506,193,934.21	$1,873,377,796.33

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 49% del ingreso y 82% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo 9 Informes Mensuales no fueron presentados dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 107 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 29 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 78 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 73%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $1,873,377,796.33 (Un mil ochocientos setenta y tres millones trescientos setenta y siete mil setecientos noventa y seis pesos 33/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso, Egreso y Obra Pública.

Respecto a los estados financieros del MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

H. Ayuntamiento de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el H. Ayuntamiento de Mulegé, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número SGM/050/2021, SGM/051/2021, SGM/052/2021, SGM/053/2021, SGM/054/2021, SGM/055/2021, SGM/055/2021, SGM/056/2021, SGM/072/2021, SGM/073/2021, S/N, SGM/032/2021, SGM/018/2022, SGM/019/2022, y SGM/020/2022, el H. Ayuntamiento de Mulegé remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 1 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Mulegé entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-090/2022.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/257/2022 la orden de auditoría al H. Ayuntamiento de Mulegé. Designando este con oficio 204/2022 al L.C Jesús Filiberto Bracho Gallegos como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-12-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y C. María Elena Lemus Saldaña, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 62 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1181/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 32
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 18
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 5
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 7

OCTAVO. – Con fecha 14 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número 03/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-21 y C-22
B. Resultados de Ingresos: I-5

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/143/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/295/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al H. Ayuntamiento de Mulegé, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio 088/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-12 y C-15

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/142/2023, el día 14 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Ayuntamiento de Mulegé, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Formatos oficiales para el entero de contribuciones:

- Ecología: El formato para el entero para el pago de derechos de inspección y dictamen no contiene folio y/o holograma.
- ISABI: El formato para la Declaración para el Impuesto no contiene folio y/o holograma.
- Licencias de Alcohol: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Licencias de Construcción: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Catastro: Formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Multa de Inspección Fiscal: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Protección Civil: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle

de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:

- En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
- En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
- En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

- Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá

ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.

- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

H. Ayuntamiento de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	62	6	56
SUBTOTAL	**62**	**6**	**56**
TOTAL	**62**	**6**	**56**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$530,773,928.47	$161,897,651.00	$368,876,277.47
SUBTOTAL	**$530,773,928.47**	**$161,897,651.00**	**$368,876,277.47**
TOTAL	**$530,773,928.47**	**$161,897,651.00**	**$368,876,277.47**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 71% para los ingresos y 84% para los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 11 informes mensuales fueron presentados fuera del plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 62 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales 6 fueron solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 56 Solicitudes de Aclaración, que representan el 90% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $368,876,277.47 (Trescientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.) los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

H. Ayuntamiento de Comondú

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del H. Ayuntamiento de Comondú quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número CM/044/2021, CM/045/2021, CM/046/2021, CM/060/2021, CM/061/2021, CM/078/2021, CM/079/2021, CM/080/2021, CM/112/2021, CM/114/2021, CM/028/2022, y CM/057/2022, el H. Ayuntamiento de Comondú remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 1 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Ayuntamiento de Comondú entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-067/2022.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/252/2022 la orden de auditoría al H. Ayuntamiento de Comondú. Designando este con oficio PMXVII/054/2022 al C.P Francisco Javier Romero Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 14 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-13-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 49 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1177/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 27
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 14
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

OCTAVO. – Con fecha 12 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. – Con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminó la observación de Egresos número E-5 por considerarse aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO. - Con oficios número PMXVII/139/2022, PMXVII/140/2022, PMXVII/144/2022 y TM/898/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 20 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-4, C-5, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-22 y C-24
B. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-9, E-12, E-13 y E-14

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/144/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/296/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al H. Ayuntamiento de Comondú, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio TM/354/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12 y C-14
B. Resultados de Ingresos I-2

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/056/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las

acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado H. Ayuntamiento de Comondú, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Formatos oficiales para el entero de contribuciones:

- Ecología: El formato para el entero para el pago de derechos de inspección y dictamen no contiene folio y/o holograma.
- ISABI: El formato para la Declaración para el Impuesto no contiene folio y/o holograma.
- Licencias de Alcohol: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Licencias de Construcción: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Catastro: Formato para el entero no contiene folio y/o holograma.
- Multa de Inspección Fiscal: El formato para el entero no contienen folio y/o holograma.
- Protección Civil: El formato para el entero no contiene folio y/o holograma.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle

de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:

- En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
- En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
- En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

- Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentado.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Manual de remuneraciones

Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.

Nómina

Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

Presupuestos:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.
4. Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta pública, Informe de Avance de gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
5. Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
6. Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Programa operativo y programa anual de adquisiciones

Mediante el comité de adquisiciones realizar lo correspondiente sobre el programa operativo anual y sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios e informar de todo momento a la ASEBCS.

Licitaciones

Las adquisiciones, arrendamientos y los servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad,

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Estar dentro del presupuesto de egresos autorizado
- Estar incluido en el programa anual de adquisiciones
- Estar autorizado por el comité de adquisiciones
- Presentar la convocatoria y las bases de licitación
- Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- El proveedor contratado deberá comprobar su capacidad técnica y financiera
- Documentos fiscales y municipales del proveedor.
- El contrato cumpla con los requisitos establecidos en el art. 56 de la LAASEBCS.
- Se deberá contar como mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- Las licitaciones públicas, se adjudicaron mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- En los procedimientos para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las Dependencias y Entidades autorizadas optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.
- Las proposiciones en dos sobres cerrados que contendrán por separado la propuesta técnica y económica con el fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.
- Emitir un dictamen como base para el fallo, en el que se hiso constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

H. Ayuntamiento de Comondú

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	48	29	19
SUBTOTAL	**48**	**29**	**19**
TOTAL	**48**	**29**	**19**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$452,400,389.13	$440,612,052.87	$11,788,336.26
SUBTOTAL	**$452,400,389.13**	**$440,612,052.87**	**$11,788,336.26**
TOTAL	**$452,400,389.13**	**$440,612,052.87**	**$11,788,336.26**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 98% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 86% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 11 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 48 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 29 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 19 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 40% de los resultados observados, asimismo el importe total no

solventado es por la cantidad de $11,788,336.26 (Once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. - Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG/1826/2021, DG/1827/2021, DG/1828/2021, DG/2136/2021, DG/2137/2021, DG/2138/2021, DG/2697/2021, DG/0374/2022, DG/0375/2022, DG/0376/2022, DG/0505/2022, y DG/0506/2022, El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, fuera del plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 2 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-076/2022.

QUINTO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/229/2022 la orden de auditoría al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz. Designando este con oficio DG/1616/2022 al L.C Armando Ruiz Andrade como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-14-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero, L.C. Eugenia Ibarra León, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 67 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 2 resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1179/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 37
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 21
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 4
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 5
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 2

OCTAVO. - Con fecha 12 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número OIC/001/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 21 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-5, C-7, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-28 y C-29
B. Resultados de Egresos: E-2, E-4, E-5, E-7 y E-21
C. Resultados de Egresos: I-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/145/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/287/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/046/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada**

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.
9. En la revisión de los ingresos se detectó que los Ajustes y Descuentos son registrados mensualmente, sin embargo, no coinciden de manera contable con el reporte remitido; por lo que se recomienda realizar una conciliación de manera ya sea diaria, semanal o mensual y realizar el registro real de los ajustes y descuento por cada uno de los conceptos de ingresos del Organismo Operador, que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información financiera presentada.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

- Se recomienda seguir lo estipulado en el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a lo referente a las horas extras de los trabajadores; ya que se reportan horas extras por parte de la dirección operativa que rebasan lo indicado en la Ley; quedando estipulado que solo se prolongara la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en caso de que se exceda de las nueve horas a la semana, el Organismo Operador deberá pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más al salario que corresponda a las horas de la jornada; para así no afectar de manera tan significativa en la parte financiera al propio ente. Queda en consideración del propio Organismo Operador establecer las medidas de control interno en lo referente a este tema.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
- Se recomienda la instalación de un Almacén Móvil de materiales para trabajos-reparación de daños; deberá consistir en una o varias unidades del equipo de transporte del Organismo para que cuente con diversos materiales que ayuden al mejor funcionamiento del propio almacén de materiales y suministros en el sentido de presentarse en los lugares donde se encuentren trabajando y proporcionar el material que se necesita en el momento; se requiere para esta recomendación establecer los máximos y mínimos de las existencias de materiales y de valuación de inventarios de almacén que reflejen el valor tanto físico y financiero el valor real del propio almacén.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.

- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet el presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo

subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar con el incumplimiento a la normatividad aplicable.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Referente a la Planeación, Programación y Presupuestación relativo a la Inversión Pública, el área encargada de la elaboración y autorización, así como del seguimiento normativo de dichos rubros, se apegue los lineamientos establecidos para llegar a la realización de los objetivos del Organismo Operador.

Control Interno:
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimos transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de

los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- **Resultados Finales**

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	67	21	46
OBRA PÚBLICA	2	0	2
SUBTOTAL	**69**	**21**	**48**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	0	0	0
SUBTOTAL	**0**	**0**	**0**

TOTAL	69	21	48

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$304,303,059.21	$9,310,907.83	$294,992,151.38
OBRA PÚBLICA	$755,303.30	$ 0.00	$755,303.30
SUBTOTAL	**$305,058,362.51**	**$9,310,907.83**	**$295,747,454.68**

TOTAL	$305,058,362.51	$9,310,907.83	$295,747,454.68

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 18% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 68% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 69 resultados finales y observaciones preliminarescon observación de los cuales fueron solventados 21 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 48 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 70% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $295,747,454.68 (Doscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta

y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-0970/02/2021, DG-0970/03/2021, DG-1048/04/2021, DG-1064/05/2021, DG-1078/06/2021, DG-1098/07/2021, DG-1122/08/2021, DG-1179/09/2021, DG-0046/10/2021, DG-0119/11/2021, DG-0168/01/2022, y DG-0268/02/2022, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 9 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de febrero, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-083/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/132/2022 la orden de auditoría Al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-15-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C. Amaraini Xiomara Inzunza González, Arq.

José Esteban Ríos García, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín y Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 75 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 9 resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS-DGAJ/01/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 37
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 30
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 4
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 9

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número DG-09325-01-2023, DG-0943-02-2023, DG-0944-02-2023 y DG-0954-02-2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 22 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-14, C-15, C-16, C-23, C-29, C-30, C-31 y C-33
B. Resultados de Egresos: E-8, E-10, E-16, E-19, E-20, E-21, E-23 y E-27
C. Resultados de Ingresos: I-3 y I-4
D. Resultados Presupuestales: P-1, P-2 y P-3

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/130/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/274/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios DG-1040-03-2023, DG-1072-04-2023 y COM/316/04/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 28 resultados.

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-4, C-9, C-10, C-11, C-13, C-17, C-18, C-20, C-21, C-25, C-27, C-28, C-34, C-35 y C-36
B. Resultados de Egresos: E-2, E-5, E-7, E-9, E-14, E-22, E-24 y E-28
C. Resultados Presupuestales: P-4
D. Resultados de Obra Pública: AOP-3, AOP-5 y AOP-7

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/145/2023, el día 14 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

En relación con los finiquitos de obra se observó que la entidad remitió actas de finiquito y no el finiquito de obra *(el resumen de cada una de las estimaciones ejecutadas)*, conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimos transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de

los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	47	28
OBRA PÚBLICA	9	3	6
SUBTOTAL	**84**	**50**	**34**

TOTAL	**84**	**50**	**34**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$445,132,656.47	$54,445,012.22	$390,687,644.25
OBRA PÚBLICA	$25,513,920.18	$12,132,339.97	$13,381,580.21
SUBTOTAL	**$470,646,576.65**	**$66,577,352.19**	**$404,069,224.46**

TOTAL	**$470,646,576.65**	**$66,577,352.19**	**$404,069,224.46**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 55% del ingreso y 66 % de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo 3 Informes Mensuales no fueron presentados dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 84 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 50 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 34 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 40%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $404,069,224.46 (Cuatrocientos cuatro millones sesenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso, Egreso y Obra Pública.

Respecto a los estados financieros del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número OOM/DG/0046/2021, OOM/DG/0051/2021, OOM/DG/0056/2021, OOM/DG/0057/2021, OOM/DG/0073/2021, OOM/DG/0076/2021, OOM/DG/MGLA/0014/2021, OOM/DG/MGLA/0030/2021, OOM/DG/MGLA/0076/2021, OOM/DG/MGLA/0056/2022 y OOM/DG/MGLA/0065/2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 2 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 25 de Marzo de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-041/2022.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/253/2022 la orden de auditoría al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto. Designando este con oficio OOM/DG/MGLA/111/2022 al L.C Martin Guadalupe Leree Arce como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 17 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-16-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a

los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero, L.C. Irene Sarahi Amador Arvizu, C.P. Humberto Cortes Larrinaga como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 47 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1176/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 29
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 8
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 4
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

OCTAVO. – Con fecha 30 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número OOM/DG/MGLA/211/2022 y OOM/DG/MGLA/213/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 22 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-23, C-25, C-27 y C-28
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4 y E-5
C. Resultados de Ingresos: I-1, I-2, I-3 y I-4

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/146/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/297/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/140/2023, el día 13 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Ajustes y Descuentos:

se recomienda realizar una conciliación de manera periódica y realizar el registro real de los ajustes y descuento por cada uno de los conceptos de ingresos del Organismo Operador, que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información financiera presentada.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimos transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa.
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá

ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Horas Extras:

Se recomienda seguir lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a lo referente a las horas extras de los trabajadores; quedando estipulado que solo se prolongara la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder de tres horas diarias ni de tres veces en una semana; en caso de que se exceda de las nueve horas a la semana, el Organismo Operador deberá pagar al trabajador el tiempo

excedente con un doscientos por ciento más al salario que corresponda a las horas de la jornada; para así no afectar de manera tan significativa en la parte financiera al propio ente.

Queda en consideración del propio Organismo Operador establecer las medidas de control interno en lo referente a este tema.

Almacén Móvil:

Se recomienda la instalación de un Almacén Móvil de materiales para trabajos-reparación de daños; deberá consistir en una o varias unidades del equipo de transporte del Organismo para que cuente con diversos materiales que ayuden al mejor funcionamiento del propio almacén de materiales y suministros en el sentido de presentarse en los lugares donde se encuentren trabajando y proporcionar el material que se necesita en el momento; se requiere para esta recomendación establecer los máximos y mínimos de las existencias de materiales y de valuación de inventarios de almacén que reflejen el valor tanto físico y financiero el valor real del propio almacén.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	47	22	25
SUBTOTAL	**47**	**22**	**25**
TOTAL	**47**	**22**	**25**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$16,754,986.84	$11,868,289.35	$4,886,697.49
SUBTOTAL	**$16,754,986.84**	**$11,868,289.35**	**$4,886,697.49**
TOTAL	**$16,754,986.84**	**$11,868,289.35**	**$4,886,697.49**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 29% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 80% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 10 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 47 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 22 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 25 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 53% de los resultados observados, asimismo el importe total no

solventado es por la cantidad de **$4,886,697.48** (Cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO**, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa** y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG_0073/2021, DG_0090/2021, DG_0091/2021, DG_0128/2021, DG_0129/2021, DG_0130/2021, DG_0131/2021, DG_0138/2021, DG_0162/2021, DG_0187/2021, DG_0205/2021, y DG 0050/2022, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 2 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-104/2022.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/256/2022 la orden de auditoría al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé. Designando este con oficio DG-111/2022 a la C. Rosario Dennise Aceves Armenta como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-17-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a

los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 49 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1178/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 29
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 14
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

OCTAVO. – Con fecha 12 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número DG-021/2023, DG-318/2022, DG-319/2022, DG-320/2022, DG-321/2022, DG-322/2022, DG-323/2022, DG-324/2022, DG-325/2022, DG-326/2022, DG-327/2022, DG-329/2022, DG-330/2022, DG-332/2022, DG-333/2022, DG-334/2022, DG-335/2022, DG-336/2022, DG-340/2022, DG/001/2023, DG/008/2023, DG/009/2023, DG/010/2023, DG/011/2023, DG/012/2023, DG/013/2023, DG/014/2023, DG/015/2023, DG/016/2023, DG/017/2023, DG/018/2023, DG/019/2023, DG/316/2022, DG-002/2023, DG-003/2023, DG-004/2023, DG-005/2023, DG-006/2023, DG-007/2023 y DG-020/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-23 y C-29

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/147/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/298/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/139/2023, el día 14 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimos transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de

adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	49	12	37
SUBTOTAL	**49**	**12**	**37**
TOTAL	**49**	**12**	**37**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$42,785,230.86	$ 0.00	$42,785,230.86
SUBTOTAL	**$42,785,230.86**	**$ 0.00**	**$42,785,230.86**
TOTAL	**$42,785,230.86**	**$ 0.00**	**$42,785,230.86**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 67% para los ingresos y el 63% para los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 10 informes mensuales fueron presentados fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 49 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 12 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 37 Solicitudes de Aclaración, que representan el 76% de los resultados observados. Así mismo, el importe total no solventado es por la cantidad

de $42,785,230.86 (Cuarenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos treinta pesos 86/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG.-142/2021, DG.-143/2021, DG/145-2021, DG.-146/2021, DG.-179/2021, DG.-200/2021, DG.-245/2021, DG.-246/2021, DG.-055/2022, DG.-056/2022, DG.-0182/2022 y DG.-0183/2022, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 27 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-05/2022.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/250/2022 la orden de auditoría al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú. Designando este con oficio DG.-216/2022 al C.P Luis Antonio Miranda Mendoza como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-18-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. Lucia Ibeth Silvestre Collins como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 75 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1107/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 25
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 39
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 5
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 6

OCTAVO. – Con fecha 11 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número D.G.-481/2022, D.G.-485/2022, D.G.-486/2022, DG.-482/2022 y DG.-483/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclaró y solventó satisfactoriamente 1 resultado preliminar, que se señala a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-9

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/148/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/299/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios DG.-132/2023 y DG.-133/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-12, C-14, C-16 y C-18
B. Resultados Presupuestales: P-2

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/061/2023, el día 28 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

3. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
4. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimos transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa.
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los

lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	75	6	69
SUBTOTAL	**75**	**6**	**69**
TOTAL	**75**	**6**	**69**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$67,200,794.06	$ 0.00	$67,200,794.06
SUBTOTAL	**$67,200,794.06**	**$ 0.00**	**$67,200,794.06**
TOTAL	**$67,200,794.06**	**$ 0.00**	**$67,200,794.06**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 67% para los Ingresos y 60% para los Egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 75 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron solventados 6, por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 69 Solicitudes de Aclaración, que representan el 92% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $67,200,794.06 (Sesenta y siete millones doscientos mil setecientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.) los cuales se integran por importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

REPORTE FINAL

TOMO #3

Fiscalización 2021

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios sin número, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, todos ellos fueron presentados en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-077/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/221/2022 la orden de auditoría del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Designando oficio IEEBCS-PS-0209-2022 al L.C.P Joel Valencia Núñez como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-19-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y C. María Elena Lemus Saldaña como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 20 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1078/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 10
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 8
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 23 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número IEEBCS-DEAF-075-2022, IEEBCS-DEAF-076-2022, IEEBCS-DEAF-077-2022, IEEBCS-DEAF-078-2022, IEEBCS-DEAF-079-2022, IEEBCS-DEAF-080-2022, IEEBCS-DEAF-081-2022, IEEBCS-DEAF-082-2022, IEEBCS-DEAF-083-2022, IEEBCS-DEAF-084-2022, IEEBCS-DEAF-085-2022, IEEBCS-DEAF-086-2022, IEEBCS-DEAF-087-2022, IEEBCS-DEAF-088-2022, IEEBCS-DEAF-089-2022, IEEBCS-DEAF-090-2022, IEEBCS-DEAF-091-2022, IEEBCS-DEAF-092-2022, IEEBCS-DEAF-093-2022 y IEEBCS-DEAF-094-2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9 y C-10
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 y E-8
C. Resultados Presupuestales: P-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/149/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/300/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio IEEBCS-DEAF-028-2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 0 resultados.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/057/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.

- Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
- Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular,

correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con

las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	18	2
SUBTOTAL	**20**	**18**	**2**
TOTAL	**20**	**18**	**2**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$1,857,838.54	$1,857,838.54	$ 0.00
SUBTOTAL	**$1,857,838.54**	**$1,857,838.54**	**$ 0.00**
TOTAL	**$1,857,838.54**	**$1,857,838.54**	**$ 0.00**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 85% para los ingresos y 62% para los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y los 12 informes mensuales fueron presentados dentro del plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 20 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales 18 fueron solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración, que representan el 10% de los resultados observados, las cuales no generaron importes por comprobar.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

TERCERO. - Con oficios número TEEBCS-P-35/2021, TEEBCS-P-64/2021, TEEBCS-P116/2021, TEEBCS-P159/2021, TEEBCS-P196/2021, TEEBCS-P221/2021, TEEBCS-P242/2021, TEEBCS-P264/2021, TEEBCS-P279/2021, TEEBCS-P293/2021, TEEBCS-P319/2021 y TEEBCS-P16/2022 el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, todos ellos fueron presentados en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 18 de febrero de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-032/2022.

QUINTO. - Con fecha 05 de septiembre de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/357/2022 la orden de auditoría al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. Designando este con oficio TEEBCS-P/253/2022 al Mtro. Jorge Armando Félix Duarte como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 09 de septiembre de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-43-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C. Rubén Cora Romero, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 54 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/20/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 22
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 28

C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 27 de enero de 2023, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número TEEBCS-P/046/2023 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1 y C-9
B. Resultados de Egresos: E-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/150/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/288/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio DG-280/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 36 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-10, C-11, C-12 y C-22
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-9, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-23, E-25, E-26 y E-28
C. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/160/2023, el día 05 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los

trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.

5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas. durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	54	39	15
SUBTOTAL	**54**	**39**	**15**
TOTAL	**54**	**39**	**15**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$23,263,647.34	$23,195,905.62	$67,741.72
SUBTOTAL	**$23,263,647.34**	**$23,195,905.62**	**$67,741.72**
TOTAL	**$23,263,647.34**	**$23,195,905.62**	**$67,741.72**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 100% de una muestra auditada del universo de los ingresos, y en un porcentaje del 93% de una muestra auditada del universo de los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en el plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 54 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron solventados 39, por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 15 Solicitudes de Aclaración, que representan el 28% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $67,741.72 (Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N.) los cuales se integran por importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto Sudcalifornianо de Cultura

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Instituto Sudcalifornianо de Cultura, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número ISC-CAF-142/IV/2022, ISC-CAF-143/IV/2022, ISC-CAF-144/IV/2022, ISC-CAF-145/IV/2022, ISC-CAF-146/IV/2022, ISC-CAF-147/IV/2022, ISC-CAF-148/IV/2022, ISC-CAF-149/IV/2022, ISC-CAF-150/IV/2022, ISC-CAF-151/IV/2022, ISC-CAF-152/IV/2022, ISC-CAF-153/IV/2022 y ISC-CAF-220/VI/2022, del Instituto Sudcalifornianо de Cultura, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos fue presentado en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto Sudcalifornianо de Cultura entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 1 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-047/2022.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/226/2022 la orden de auditoría al Instituto Sudcalifornianо de Cultura. Designando este con oficio ISC-CAF-158/V/2022 al Lic. Oscar Octavio Mancillas Meza como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 04 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-21-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López y C.P. Carlos Arturo Rojas Avilés, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 20 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1096/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 11
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 7
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

OCTAVO. – Con fecha 30 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número ISC-DG-800/X/2022, ISC-DG-808/IX/2022 y ISD-DG-815/IX/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 12 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-3, C-4 y C-5
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4, E-6 y E-7
C. Resultados de Ingresos: I-1

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/151/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/301/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Sudcaliforniano de Cultura, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ISC-DG-236/IV/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-9 y C-10

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/138/2023, el día 12 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Sudcaliforniano de Cultura, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.

- Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
- Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular,

correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con

las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Sudcaliforniano de Cultura

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	14	6
SUBTOTAL	**20**	**14**	**6**
TOTAL	**20**	**14**	**6**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$4,470,865.23	$4,069,344.67	$401,520.56
SUBTOTAL	**$4,470,865.23**	**$4,069,344.67**	**$401,520.56**
TOTAL	**$4,470,865.23**	**$4,069,344.67**	**$401,520.56**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 85% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 8 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 20 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 14 por presentar documentación comprobatoria y justificativa Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 6 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 30%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de

$401,520.56 (Cuatrocientos un mil quinientos veinte pesos 56/100 M.N.) los cuales se integran de importes del egreso.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número INDEM/0301/2021, INDEM/0302/2021, INDEM/00531/2021, INDEM/00534/2021, INDEM/0572/2021, INDEM/0635/2021, INDEM/0636/2021, INDEM/0661/2021, INDEM/029/2021, IMD/0167/2022, IMD/0168/2022 y IMD/0169/2022, del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 8 de julio de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-165/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/134/2022 la orden de auditoría al El Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos. Designando este con oficio RH/117/IMD/2022 al Ing. Kristian Alexandro Ochoa Romero como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-22-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C. Juana Lorena Pérez Zamudio, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 41 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/454/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 19
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 20
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 22 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número 1399/IMD/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-11, C-12, C-13, C-15, C-16, C-17, C-18 y C-19
B. Resultados de Egresos: E-1 y E-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/128/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/275/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/137/2023, el día 13 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Que el Instituto maneje, controle y administre el recurso destinado al capítulo 1000 Servicios Personales.
- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda se cree un Órgano Interno de Control, y se le dé seguimiento por lo menos de manera mensual, al estatus que guarden las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.

13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de institutos:

- Cada instituto ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos.
- Los titulares serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.

- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto del Deporte del Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	41	18	23
SUBTOTAL	**41**	**18**	**23**

TOTAL	**41**	**18**	**23**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$34,675,261.59	$26,186,008.86	$8,489,252.73
SUBTOTAL	**$34,675,261.59**	**$26,186,008.86**	**$8,489,252.73**

TOTAL	**$34,675,261.59**	**$26,186,008.86**	**$8,489,252.73**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 41% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 70% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual no se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación realizada por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur; referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 41 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 18 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 23 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 56% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $8,489,252.73 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.) el cual se integra de importes del egreso.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número IMPLAN/179/2022, IMPLAN/180/2022, IMPLAN/181/2022, IMPLAN/182/2022, IMPLAN/183/2022, IMPLAN/184/2022, IMPLAN/185/2022, IMPLAN/186/2022, IMPLAN/187/2022, IMPLAN/188/2022, IMPLAN/189/2022, IMPLAN/190/2022, IMPLAN/191/2022 y HCEBCS-XVI-058/2022, del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales a invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 25 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-058/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/135/2022 la orden de auditoría al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos. Designando este con oficio IMPLAN/220/2022 al Lic. C.P.M.I.A Roberto Ameneyro Díaz como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-23-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López y L.A.E. David Roberto Hernández Loyola, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 24 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/445/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 9
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 12
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2

OCTAVO. – Con fecha 27 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. – Con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminó la observación de Egresos número E-5 por considerarse aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO. - Con oficio número IMPLAN/427/2022 e IMPLAN/438/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 17 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-5, C-6, C-8 y C-9
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11 y E-12
C. Resultados de Egresos: I-1
D. Resultados Presupuestales: P-1

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/127/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/276/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/158/2023, el día 17 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Municipal de

Planeación de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se

otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.

15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de institutos:

- Cada instituto ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos.
- Los titulares serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.
- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	23	17	6
SUBTOTAL	**23**	**17**	**6**
TOTAL	**23**	**17**	**6**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$12,173,131.07	$12,173,131.07	$ 0.00
SUBTOTAL	**$12,173,131.07**	**$12,173,131.07**	**$ 0.00**
TOTAL	**$12,173,131.07**	**$12,173,131.07**	**$ 0.00**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 55% del ingreso y 95 % de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo los 12 Informes Mensuales fueron presentados a invitación de la Auditoria Superior del Estado referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 23 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 17 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 6 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 26%.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios números ICA/DG/0474/2022, ICA/DG/0496/2022, ICA/DG/0652/2022, ICA/DG/0653/2022, ICA/DG/0654/2022 y ICA/DG/0848/2022, el Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos fue presentado en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 10 de junio de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-106/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/136/2022 la orden de auditoría al Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos. Designando este con oficio ICA/DG/0532/2022 a la C.P Claribel Díaz Hernández como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-24-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A.P. Víctor Hugo Prado Hernández y L.C. José Ricardo Hernández Caballero, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 41 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/446/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 12
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 25
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 3
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

OCTAVO. – Con fecha 05 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número ICA/DG/1153/2022, ICA/DG/1154/2022, ICA/DG/1155/2022, ICA/DG/1156/2022, ICA/DG/1157/2022, ICA/DG/1189/2022, ICA/DG/1190/2022, ICA/DG/1191/2022, ICA/DG/1192/2022, ICA/DG/1193/2022, ICA/DG/1194/2022, ICA/DG/1195/2022, ICA/DG/1196/2022, ICA/DG/1197/2022, ICA/DG/1198/2022, ICA/DG/1199/2022, ICA/DG/1200/2022, ICA/DG/1201/2022, ICA/DG/1202/2022, ICA/DG/1203/2022, ICA/DG/1204/2022, ICA/DG/1205/2022, ICA/DG/1206/2022, ICA/DG/1207/2022, ICA/DG/1208/2022, ICA/DG/1209/2022, ICA/DG/1210/2022, ICA/DG/1211/2022, ICA/DG/1212/2022, ICA/DG/1213/2022, ICA/DG/1214/2022, ICA/DG/1217/2022, ICA/DG/1218/2022, ICA/DG/1219/2022, ICA/DG/1220/2022, ICA/DG/1221/2022, ICA/DG/1222/2022, ICA/DG/1223/2022, ICA/DG/1224/2022, ICA/DG/1225/2022 y ICA/DG/1226/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 18 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-9 y C-12
B. Resultados de Egresos: E-3, E-4, E-6, E-7, E-8, E-15, E-16, E-17, E-18, E-20, E-21, E-22 y E-23
C. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/125/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/277/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ICA/DG/0412/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-8 y C-10
B. Resultados de Egresos: E-2, E-5, E-12 y E-19
C. Resultados de Ingresos I-3

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/366/2023, el día 23 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Que el Instituto maneje, controle y administre el recurso destinado al Capítulo 1000 Servicios Personales.
- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

3. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
4. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda se cree un Órgano Interno de Control y se le dé seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.

13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de institutos:

- Cada instituto ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos.
- Los titulares serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.

- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto de Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	41	25	16
SUBTOTAL	**41**	**25**	**16**
TOTAL	**41**	**25**	**16**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$25,716,972.39	$4,921,198.63	$20,795,773.76
SUBTOTAL	**$25,716,972.39**	**$4,921,198.63**	**$20,795,773.76**
TOTAL	**$25,716,972.39**	**$4,921,198.63**	**$20,795,773.76**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 43% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 90% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual no se presentó en el plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación realizada por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur; ninguno de ellos en los plazos referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 41 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 25 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 16 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 39% de los resultados observados, asimismo el importe total no

solventado es por la cantidad de **$20,795,773.76** (Veinte millones setecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.), el cual se integra de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS**, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa** y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número IJM/0188/2021, IJM/0189/2021, IJM/0190/2021, IJM/0191/2021, IJM/0192/2021, IJM/0193/2021, IJM/0194/2021, IJM/0195/2021, 138/2022, 139/2022, 140/2022, 141/2022 y 161/2022, del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 1 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 14 de junio de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-166/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/137/2022 la orden de auditoría al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos. Designando este con oficio INJUVE/104/2022 al Ing. Jaime Guzmán Aragón como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-25-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P José Roberto Bañuelos López y Lic. Víctor Hugo Prado Hernández como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 31 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/460/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 19
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 11
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1

OCTAVO. – Con fecha 28 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número INJUVE/307/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 10 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11 y C-16
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3 y E-6

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/126/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/278/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/136/2023, el día 13 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
4. El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
5. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
6. Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
7. Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
8. Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Que el Instituto maneje, controle y administre el recurso destinado al Capítulo 1000 Servicio Personales.
- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

- Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:
Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:
Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.

13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Obligaciones de los Titulares de institutos:

- Cada instituto ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos.
- Los titulares serán responsables de la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos.
- Están obligadas a coordinar sus actividades, a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, y a reconocerse entre sí los actos que realizan.

- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	31	10	21
SUBTOTAL	**31**	**10**	**21**
TOTAL	**31**	**10**	**21**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$7,645,826.83	$5,218,324.54	$2,012,171.44
SUBTOTAL	**$7,645,826.83**	**$5,218,324.54**	**$2,012,171.44**
TOTAL	**$7,645,826.83**	**$5,218,324.54**	**$2,012,171.44**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 47% del ingreso y 94% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual no se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo los 12 Informes Mensuales fueron enviados a invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, los cuales no se presentaron dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 31 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 10 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 21 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 68%, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $2,012,171.44 (Dos millones doce mil ciento setenta y un pesos 44/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Egreso.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. - Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-243/2021, DG-276/2021, DG-280/2021, DG-354/2021, DG-355/2021, DG-359/2021, DG-397/2021, DG-463/2021, DG-472/2021, DG-622/2021, DG-027/2022 y DG-034/2022 el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos se presentó en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 16 de marzo de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-038/2022.

QUINTO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/228/2022 la orden de auditoría Al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur. Designando este con oficio DG/332/2022 al L.E Héctor Enrique Aburto Ortega como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-26-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, C.P. Carlos Arturo Rojas Avilés, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 30 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 5 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1175/2022 y ASEBCS/AECGF/1093/2022 respectivamente, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 18
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 9
C. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3
D. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 5

OCTAVO. - Con fecha 04 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de recomendaciones de Desempeño; con fecha 28 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número DG/592/2022, DG/859/2022, DG/861/2022 y DG/906/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 28 resultados finales y observaciones preliminaresy 1 recomendación de desempeño, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-14, C-15, C-16, C-17 y C-18
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7 y E-8
C. Resultados Presupuestales: P-1, P-2 y P-3
D. Recomendación de Desempeño: D-2

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/152/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/164/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/302/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto DÉCIMO, se le notificó al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, que con fecha 21 de

abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Posterior a la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, la entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas.

DÉCIMO CUARTO. – Con oficio DG/407/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 1 resultados:

A. Resultados de Egresos: E-9

DÉCIMO QUINTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/048/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/058/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

- **Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada**

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
   - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
   - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

5. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
6. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	30	29	1
SUBTOTAL	**30**	**29**	**1**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	5	1	4
SUBTOTAL	**5**	**1**	**4**

TOTAL	35	30	5

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$8,458,396.68	$8,458,396.68	$ 0.00
SUBTOTAL	**$8,458,396.68**	**$8,458,396.68**	**$ 0.00**

TOTAL	$8,458,396.68	$8,458,396.68	$ 0.00

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 98% del ingreso y 91% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 30 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 29 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. El restante generó 1 Solicitud de Aclaración la cual en términos porcentuales representan el 3%.

Se le realizaron 5 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, atendiendo adecuadamente 1 de ellas, de las 4 restantes no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-CECYTE-517/2021, DG-CECYTE-518/2021, DG-CECYTE-679/2021, DG-CECYTE-680/2021, DG-CECYTE-709/2021, DG-CECYTE-710/2021, DG-CECYTE-725/2021, DG-CECYTE-809/2021, DG-CECYTE/0955/2021, DG-CECYTE/0972/2021, DG-CECYTE/1093/2021, DG-CECYTE/1185/2021, DG-CECYTE/053/2022 y DG-CECYTE/0356/2022 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 7 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-048/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/220/2022 la orden de auditoría Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur. Designando este con oficio DGCECYTE-0700/22 a Lic. María Elena Castro Terrazas como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-27-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero, L.C. Irene Sarahi Amador Arvizu, L.C. Humberto Cortes Larrinaga, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 39 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 8 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1088/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 15
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 11
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 11
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 2
E. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 8

OCTAVO. – Con fecha 28 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales, observaciones preliminares y recomendaciones de desempeño.

NOVENO. - Con oficios número DGCECYTEBCS-1444/22 y DGCECYTEBCS-1477/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 28 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-7, C-8, C-9, C-10, C-12, C-13, C-14 y C-15
B. Resultados de Egresos: E-2, E-4, E-5, E-7, E-8, E-9 y E-11
C. Resultados de Ingresos: I-1, I-2, I-3, I-6, I-7, I-8, I-9, I-10 y I-11
D. Resultados Presupuestales: P-1 y P-2

DÉCIMO. – La Entidad Fiscalizada, no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/153/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/165/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de

Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio ASEBCS/303/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos.

DÉCIMO QUINTO. – Con oficio DGCECYTEBCS-842/2023 la entidad dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 2 recomendaciones de desempeño:

A. Número de Recomendaciones de Desempeño: D-1 y D-2.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/049/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/135/2023, el día 11 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	39	28	11
SUBTOTAL	**39**	**28**	**11**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	8	2	6
SUBTOTAL	**8**	**2**	**6**

TOTAL	47	30	17

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$64,602,400.30	$44,105,363.23	$20,497,037.07
SUBTOTAL	**$64,602,400.30**	**$44,105,363.23**	**$20,497,037.07**

TOTAL	$64,602,400.30	$44,105,363.23	$20,497,037.07

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 54% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 94% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 07 fueron presentados fuera del plazo establecido dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 39 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 28 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 11 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 28% de los resultados observados, asimismo el importe total no

solventado es por la cantidad de $20,497,037.07 (Veinte millones cuatrocientos noventa y siete mil treinta y siete pesos 07/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Se le realizaron 8 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, atendiendo adecuadamente 2 de ellas, de las 6 restantes no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

REPORTE FINAL

TOMO #4

Fiscalización 2021

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-0065/2021, DG-0067/2021, DG-092/2021, DG-0106/2021, DG-0132/2021, DG-0153/2021, DG-0158/2021, DG-0214/2021, DG-0272/2021, DG-0316/2021, DG-063/2022, DG-065/2022 y DG-067/2022, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 05 de octubre de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-167/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/138/2022 la orden de auditoría al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos. Designando este con oficio DG-204/2022 al C. José Anselmo Zumaya Montaño como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-29-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, L.C. Claudia Lizeth Acevedo González, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 59 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 4 recomendaciones de Desempeño,

que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/447/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 31
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 23
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3
E. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 4

OCTAVO. – Con fecha 27 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales, observaciones preliminares y recomendaciones de desempeño.

NOVENO. - Con oficios número DG-0428/2022, DG-0456/2022, DG-0457/2022, DG-0458/2022, DG-0459/2022, DG-0460/2022, DG-0461/2022, DG-0462/2022, DG-0463/2022, DG-0464/2022, DG-0465/2022, DG-0466/2022, DG-0467/2022, DG-0468/2022, DG-0469/2022, DG-0470/2022, DG-0471/2022, DG-0472/2022 y DG-401/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 17 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-3, C-4, C-7, C-10, C-11, C-12, C-13, C-16, C-17, C-23, C-24, C-25, C-26, C-27, C-28, C-29 y C-30

DÉCIMO. – La Entidad Fiscalizada, no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/129/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/132/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de

Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio ASEBCS/279/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto DECIMO PRIMERO, se le notificó al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados emitidos, sin embargo, con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminaron las observaciones de ingresos I-1 e I-2 por considerarse aclarada la situación que le dio origen.

DÉCIMO QUINTO. – Posterior a la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, la entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/367/2023, el día 23 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/368/2023, el día 23 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

- **Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada**

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los

lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	57	17	40
SUBTOTAL	**57**	**17**	**40**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	4	0	4
SUBTOTAL	**4**	**0**	**4**

TOTAL	61	17	44

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$22,913,845.63	$ 0.00	$22,913,845.63
SUBTOTAL	**$22,913,845.63**	**$ 0.00**	**$22,913,845.63**

TOTAL	$22,913,845.63	$ 0.00	$22,913,845.63

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 33% para los ingresos y un 82% para los egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual no se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 7 fueron presentados fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 57 resultados finales y observaciones preliminares con observación de cumplimiento y gestión financiera de los cuales fueron 17 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 40 Solicitudes de Aclaración, que representan el 70% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $22,913,845.63 (Veintidós millones novecientos trece mil

ochocientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.) los cuales se integran por los importes de ingresos y egresos.

Se le realizaron 4 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, de las cuales no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-034/2021, DG-058/2021, DG-073/2021, DG-090/2021, DG-112/2021, DG-124/2021, D G-146/ 2021, DG-156/2021, DG-156/2021, DG-233/2021, DG-237/2021, DG-018/2022 y DG-157/2022, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 9 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de febrero, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-075/2022.

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/251/2022 la orden de auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución. Designando este con oficio DG-243/2022 a la L.C Iliana Marlen Castro Coronado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 17 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-30-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, L.A.E. Mario Alejandro González Yepiz, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 13 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 6 recomendaciones de Desempeño,

que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1084/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 7
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 6
C. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 6

OCTAVO. – Con fecha 03 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales, observaciones preliminares y recomendaciones de desempeño.

NOVENO. - Con oficio número DG-693/2022 y DG-803/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 7 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7
B. Resultados de Egresos: E-1

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/154/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 01 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/167/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/283/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, que con fecha 20 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio DG-280/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados:

A. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4 y E-5

DÉCIMO CUARTO. – Posterior a la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, la entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas.

DÉCIMO QUINTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/051/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/157/2023, el día 24 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Presupuestos:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.

Inventarios

Realizar el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles e inmuebles y que se encuentre debidamente conciliados con los registros contables.

Adquisiciones:

Las adquisiciones, arrendamientos y los servicios, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Estar dentro del presupuesto de egresos autorizado
- Estar incluido en el programa anual de adquisiciones
- Estar autorizado por el comité de adquisiciones
- Presentar la convocatoria y las bases de licitación
- Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- El proveedor contratado deberá comprobar su capacidad técnica y financiera
- Documentos fiscales y municipales del proveedor.
- El contrato cumpla con los requisitos establecidos en el art. 56 de la LAASEBCS.
- Se deberá contar como mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

- Las licitaciones públicas, se adjudicaron mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- En los procedimientos para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las Dependencias y Entidades autorizadas optaron en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.
- Las proposiciones en dos sobres cerrados que contendrán por separado la propuesta técnica y económica con el fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

Todo documento en general, estados financieros, conciliaciones, notas, oficios, etc. deberán encontrarse debidamente firmadas por el jefe de recursos financieros, director de administración planeación y vinculación y del director general para su validez correspondiente.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	13	11	2
SUBTOTAL	**13**	**11**	**2**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	6	0	6
SUBTOTAL	**6**	**0**	**6**

TOTAL	19	11	8

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$2,633,795.80	$2,633,795.80	$ 0.00
SUBTOTAL	**$2,633,795.80**	**$2,633,795.80**	**$ 0.00**

TOTAL	$2,633,795.80	$2,633,795.80	$ 0.00

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 55% del ingreso y 95% de egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo 3 Informes Mensuales no fueron presentados dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 13 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 11 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 15%.

Se le realizaron 6 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, de las cuales no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG-110/2021, DG-111/2021, DG-112/2021, DG-113/2021, DG-114/2021, DG-115/2021, DG-116/2021, DG-117/2021, DG-127/2021, DG-155/2021, DG-246/2021, DG-008/2022 y HCEBCS-XVI-053/2022, el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 8 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-053/2022.

QUINTO. - Con fecha 11 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/255/2022 la orden de auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé. Designando este con oficio DG-094/2022 a la C. Gricelda Dolores Gómez Arballo como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 18 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-31-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 20 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1098/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 7
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 13

OCTAVO. – Con fecha 03 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número DG-203/2022 y DG-205/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 0 resultados preliminares.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/155/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/304/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios DG-085/2023, DG-086/2023, DG-087/2023, DG-088/2023, DG-089/2023, DG-090/2023,DG-091/2023,DG-092/2023,DG-093/2023,DG-094/2023,DG-095/2023,DG-095/2023,DG-096/2023,DG-097/2023, DG-098/2023, DG-099/2023, DG-100/2023, DG-101/2023, DG-102/2023 y DG-103/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/150/2023, el día 01 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
    - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.
    - Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.
    - Tratándose de bienes inmuebles se deberá anexar copia de la escritura pública debidamente registrada. En todos los casos deberá anexarse la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
    - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
    - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
    - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
    - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.

3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas. durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	20	0	20
SUBTOTAL	**20**	**0**	**20**
TOTAL	**20**	**0**	**20**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$1,678,103.09	$ 0.00	$1,678,103.09
SUBTOTAL	**$1,678,103.09**	**$ 0.00**	**$1,678,103.09**
TOTAL	**$1,678,103.09**	**$ 0.00**	**$1,678,103.09**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 47% para los ingresos y del 91% para los egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados, de los cuales 7 informes mensuales fueron presentados fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX de los artículos 4 y 13 segundo parrado de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 20 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales ninguno fue solventado ya que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa. Dichos resultados generaron 20 Solicitudes de Aclaración, que representan el 100% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $1,678,103.09 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 09/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Universidad Tecnológica de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la Universidad Tecnológica de La Paz, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número 024/2021, 081/2021, 0122/2021, UTLP-0157/2021, UTLP-0197/2021, UTLP-0226/2021, UTLP-0235/2021, UTLP-0320/2021, UTLP-0332/2021, UTLP-0388/2021, UTLP-054/2022, UTLP-109/2022 y DAF 016/2022, la Universidad Tecnológica de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – La Universidad Tecnológica de La Paz NO entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/216/2022 la orden de auditoría a la Universidad Tecnológica de La Paz. Designando esta con oficio UTLP-223/2022 a la Lic. Flor de Jesús Elías Troy García como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 29 de abril de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-32-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero, L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez, L.C.P. María del Carmen López Beltrán, L.C. Carlos Sandez Higuera y L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 46 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 7 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1079/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 19
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 21
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 6
D. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: 7

OCTAVO. – Con fecha 23 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados y recomendaciones de desempeño.

NOVENO. - Con oficios número UTLP-441/2022, UTLP-442/2022, UTLP-446/2022, UTLP-447/2022, UTLP-449/2022 y UTLP-457/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados finales y observaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 14 resultados finales y observaciones preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-5, C-6, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16 y C-17
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2 y E-6

DÉCIMO. – La Entidad Fiscalizada, no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/156/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con fundamento en la segunda parte del párrafo tercero de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece que: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley", el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/168/2023 que contiene el Informe de Auditoría de Desempeño de la Universidad Tecnológica de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, donde se informa que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones emitidas con motivo de las Auditorías de Desempeño que practique, y podrá también vincular con las Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, los hallazgos que considere relevantes.

DÉCIMO TERCERO. – Posterior a la elaboración del Informe Individual, la entidad no dio respuesta para atender los resultados finales y observaciones preliminares emitidos.

DÉCIMO CUARTO. – Posterior a la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, la entidad no dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas.

DÉCIMO QUINTO. – Con oficio ASEBCS/305/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la Universidad Tecnológica de La Paz, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEXTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/052/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las recomendaciones de Desempeño atendidas por el ente público denominado Universidad Tecnológica de La Paz.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/134/2023, el día 11 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Universidad Tecnológica de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda “Cancelado”, y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de “Cancelado” deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.

- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Apoyos, Ayudas Sociales:

Las erogaciones por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público: se deberá anexar recibo oficial o comprobante fiscal del beneficiado.
2. Subsidios y subvenciones: deberán estar respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que se señala a continuación:
   - Documento justificativo de las causas o motivos que originaron que se otorgaran el subsidio o subvención.

- Si el apoyo es otorgado en efectivo o en especie, se requiere comprobante fiscal digital o recibo oficial del beneficiario.

Ayudas sociales:

1. Por las ayudas sociales a instituciones de enseñanza y sin fines de lucro deberá anexarse el comprobante fiscal digital.
2. Por concepto de ayudas sociales a personas físicas, se deberá anexar documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:
   - En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socioeconómico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
   - En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
   - En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.
   - Por concepto de becas y otras ayudas para programas de capacitación se deberá anexar relación de beneficiados con firma autógrafa de cada uno de los beneficiados e identificación oficial. Cuando se otorguen por primera ocasión en el ejercicio, éstas deberán ampararse mediante formato, el cual contendrá cuando menos: nombre del beneficiario, estudios que realiza, monto de la beca, periodicidad con que se otorga, tiempo que durará el otorgamiento, así como autorización de la autoridad responsable.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
   - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
   - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa.
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de

adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Universidad Tecnológica de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	46	14	32
SUBTOTAL	**46**	**14**	**32**

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES FINCADAS	RECOMENDACIONES SOLVENTADAS	RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS
DESEMPEÑO	7	0	7
SUBTOTAL	**7**	**0**	**7**

TOTAL	**53**	**14**	**39**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$13,817,595.34	$1,914,193.01	$11,903,402.33
SUBTOTAL	**$13,817,595.34**	**$1,914,193.01**	**$11,903,402.33**

TOTAL	**$13,817,595.34**	**$1,914,193.01**	**$11,903,402.33**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 96% de una muestra auditada del universo de los ingresos y en un porcentaje del 82% de una muestra auditada del universo de los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual NO se presentó incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados a invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 46 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron atendidos 14 resultados, determinándose 32 resultados no solventados por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se generaron 32 Solicitudes de Aclaración, que representaron el 70% de los resultados observados. Así mismo el importe total no solventado es por la cantidad de $11,903,402.33 (Once millones novecientos tres mil cuatrocientos dos pesos 33/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Se le realizaron 7 recomendaciones derivadas de la Auditoría de Desempeño, de las cuales no se implementaron las medidas necesarias para atenderlas satisfactoriamente.

Respecto a los estados financieros de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficio número SFyA/SSF/DC/0750/2022, el Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ninguno de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur NO entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/239/2022 la orden de auditoría al Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur. Designando este con oficio ISIFE/DG/0578/2022 al Arq. Mahdi Yazid Higuera Arce como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-34-2021 de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 1 resultado con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1182/2022, integrado de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 1

OCTAVO. – Con fecha 15 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. – Con fundamento en el Párrafo Tercero del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se eliminó la única observación por considerarse aclarada la situación que le dio origen, debido a que el origen de los recursos utilizados en la obra pública realizada proviene del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo General 33 y no de recursos estatales.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/306/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/060/2023, el día 26 de junio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur, especificando que la revisión llevada a cabo por parte de esta entidad fiscalizadora fue únicamente a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo General 33, ejercicio fiscal 2021, del cual se presentó la documentación comprobatoria mediante CD certificado en el oficio No. ISIFE/DG/1862/2022 el día 12 de diciembre de 2022, y no a los recursos propios que maneja el Instituto, por lo que no existen observaciones fincadas ni por solventar al Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Instituto Sudcalifornianо de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
OBRA PÚBLICA	0	0	0
SUBTOTAL	**0**	**0**	**0**
TOTAL	**0**	**0**	**0**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
OBRA PÚBLICA	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
SUBTOTAL	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
TOTAL	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

El Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física de Educativa (ISIFE) presentó información generada en el proceso de programación, presupuestación y ejecución de obras y acciones, correspondiente a la asignación de recursos públicos en el ejercicio fiscal 2021.

De la información presentada por la entidad se observó que esta realizó un total de 19 acciones, de las cuales 17 correspondes a recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo General 33 con un monto de $ $9´834,639.87 (Nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.) y 2 a recursos propios con un importe de $1´607,9007.36 (Un millón seiscientos siete mil novecientos siete pesos 37/100 M.N.).

La dependencia adjudicó y contrató las acciones realizadas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento, a través de los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o por licitación pública.

De la documentación comprobatoria y justificativa presentada por el ISIFE, relativa a las 19 acciones ejecutadas; se pudo observar que el Instituto destinó los recursos públicos presupuestados en el suministro e instalación de mobiliario y equipo de cómputo; así como en la adquisición de vehículos para las diferentes escuelas de los cinco municipios del Estado de Baja California Sur; detectándose que el ente no ejerció recursos en obra pública.

La revisión llevada a cabo por parte de esta entidad fiscalizadora fue únicamente a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo General 33, ejercicio fiscal 2021, del cual se presentó la documentación comprobatoria mediante CD certificado en el oficio No. ISIFE/DG/1862/2022 el día 12 de diciembre de 2022, y no a los recursos propios que maneja el Instituto, por lo que no existen observaciones fincadas ni por solventar al Instituto Sudcaliforniano de Infraestructura Física Educativa de Baja California Sur.

La Cuenta Pública Anual NO se presentó incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados fuera de los plazos referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021, derivado a que no presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número FITURCA/069/2022, FITURCA/070/2022, FITURCA/071/2022, FITURCA/072/2022, FITURCA/073/2022, FITURCA/074/2022, FITURCA/075/2022, FITURCA/076/2022, FITURCA/077/2022, FITURCA/078/2022, FITURCA/079/2022, FITURCA/080/2022 y FITURCA/152/2022, el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 12 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-089/2022.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/139/2022 la orden de auditoría al Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur. Designando este con oficio FITURCA/059/2022 al Lic. Víctor Alejandro Téllez Campi como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-38-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero, L.A.A. Eva Zulema Avilés Benavidez, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. – Con oficio FITURCA/081/2022 la entidad fiscalizada aclaró que durante el ejercicio fiscal 2021 no realizó acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento ni control de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, por lo que no se realizó ninguna acción relativa a la auditoría de Obra Pública contemplada en el Programa Anual de Auditorías.

OCTAVO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 57 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/455/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 25
B. Cantidad de Resultad
C. os de Egresos: 23
D. Cantidad de Resultados de Ingresos: 5
E. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

NOVENO. – Con fecha 22 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

DÉCIMO. - Con oficios número FITURCA/168/2022 y FITURCA/175/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 38 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, C-21, C-22 y C-23
B. Resultados de Egresos: E-1, E-3, E-4, E-6, E-8, E-15, E-16, E-17, E-18 y E-23
C. Resultados de Ingresos: I-2, I-3, I-4 y I-5
D. Resultados Presupuestales: P-2, P-3 y P-4

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/124/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio ASEBCS/280/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California

Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio FITURCA/033/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 9 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-24 y C-25
B. Resultados de Egresos: E-13, E-14, E-19, E-20, E-21 y E-22
C. Resultados de Ingresos: I-1

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/132/2023, el día 12 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.

- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del

procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.

11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Control Interno:

Derivado del análisis y revisión de la contestación del cuestionario nos percatamos que el ente no cuenta con un procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos, así como varios puntos están en proceso de elaboración del Código de Conducta, en el cual se integrarán los procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta, distintos a los establecidos por la Contraloría General del Estado. Así también mencionando en otros puntos que no es obligación de ellos cumplir con dicho control si no que es facultad de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, por lo que se le sugiere que como ente público y recaudador de recursos del Estado de Baja California Sur debe de contar con un organismo interno de control interno.

Control de Personal:

Se recomienda se establezcan acciones para establecer el control y manejo del personal mediante lineamientos propios con miras a que pueden garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.

Saldos Contables Conciliados:

Se recomienda realizar un análisis y/o depuración de saldos contables que no se encuentren conciliados, según sea el caso, para que presenten cifras de Estados Financieros confiables oportunas, comprensibles, periódicos y comparables.

Comprobantes de pago:

Se recomienda implementar acciones para que en lo subsecuente el ente fiscalizado obtenga los comprobantes de pago por todos los egresos erogados durante el ejercicio para efectos de su control y complemento de la información financiera.

Estados Financieros:

Se recomienda publicar sus estados financieros en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre dl periodo de que se trate en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que revelan de forma transparente y concreta el ejercicio del presupuesto y los resultados del ente público.

Órgano de control Interno:

Se recomienda la creación del Órgano Interno de Control con miras a que promueva, evalué y fortalezca el buen funcionamiento del control interno del ente, para que inicie, substancie y resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para que implemente los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; revise el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y presente denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones.

Presupuestos:

Se recomienda se realicen las acciones para:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.
4. Elaborar el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente.
5. Elaborar el Presupuesto de Egresos Aprobado y modificado conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente.
6. Le sugerimos que, para el próximo ejercicio de la solicitud de información del presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por el objeto del gasto lo remita en ambos archivos Office Excel y PDF a través de medios magnéticos (CD o USB).

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	57	47	10
OBRA PÚBLICA	0	0	0
SUBTOTAL	**57**	**47**	**10**

TOTAL	**57**	**47**	**10**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$462,180,363.04	$448,352,459.77	$13,827,903.27
OBRA PÚBLICA	$0.00	$0.00	$0.00
SUBTOTAL	**$462,180,363.04**	**$448,352,459.77**	**$13,827,903.27**

TOTAL	**$462,180,363.04**	**$448,352,459.77**	**$13,827,903.27**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 80% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó fuera del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación realizada por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur; referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 57 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 47 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 10 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 18% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $13,827,903.27 (Trece millones ochocientos veintisiete mil novecientos tres pesos 27/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Fideicomiso de Turismo de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Fideicomiso de Turismo de La Paz, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG/FITUPAZ 018-2022, el Fideicomiso de Turismo de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Turismo de La Paz entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-CAG-168/2022.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/218/2022 la orden de auditoría al Fideicomiso de Turismo de La Paz. Designando este con oficio DG/FITUPAZ 021-2022 a la Lic. Ana María Esquivel Barriga como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 29 de abril de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-39-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C Claudette Cota Cota como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 59 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1171/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 24
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 26
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2

D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 7

OCTAVO. – Con fecha 18 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número DG/FITUPAZ 075-2022 y DG/FITUPAZ 084-2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 22 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-3, C-4, C-8, C-14, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20 y C-22
B. Resultados de Egresos: E-1, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23 y E-26
C. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
D. Resultados Presupuestales: P-2 y P-3

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/158/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Turismo de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/313/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Turismo de La Paz, que con fecha 27 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios DG/FITUPAZ/019-2023, DG/FITUPAZ/020-2023, DG/FITUPAZ/021-2023, DG/FITUPAZ/022-2023, DG/FITUPAZ/023-2023, DG/FITUPAZ/024-2023, DG/FITUPAZ/025-2023, DG/FITUPAZ/026-2023, DG/FITUPAZ/027-2023, DG/FITUPAZ/028-2023, DG/FITUPAZ/029-2023, DG/FITUPAZ/030-2023, DG/FITUPAZ/031-2023, DG/FITUPAZ/032-2023, DG/FITUPAZ/033-2023, DG/FITUPAZ/034-2023, DG/FITUPAZ/035-2023, DG/FITUPAZ/036-2023, DG/FITUPAZ/037-2023, DG/FITUPAZ/038-2023, DG/FITUPAZ/039-2023, DG/FITUPAZ/040-2023, DG/FITUPAZ/041-2023, DG/FITUPAZ/042-2023, DG/FITUPAZ/043-2023, DG/FITUPAZ/044-2023, DG/FITUPAZ/045-2023, DG/FITUPAZ/046-2023, DG/FITUPAZ/047-2023, DG/FITUPAZ/048-2023, DG/FITUPAZ/049-2023, DG/FITUPAZ/050-2023, DG/FITUPAZ/051-2023, DG/FITUPAZ/052-2023, DG/FITUPAZ/053-2023, DG/FITUPAZ/054-2023 y DG/FITUPAZ/055-2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 16 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-6, C-7, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-15, C-21, C-23 y C-24

B. Resultados Presupuestales: P-1, P-5, P-6 y P-7

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/133/2023, el día 12 de julio de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Turismo de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.

- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.

10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Control de Personal:

Se recomienda llevar el control y manejo del personal mediante lineamientos propios con miras a que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.

Órgano Interno de Control:

Se recomienda la creación del Órgano Interno de Control con miras a que promueva, evalué y fortalezca el buen funcionamiento del control interno del ente, para que inicie, substancie y resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para que implemente los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; revise el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y presente denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones.

Gastos de Ejercicios Anteriores:

Se recomienda realizar el registro contable a la cuenta 5591-9911 "Gastos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)" de las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Comprobantes de Pago:

Se recomienda implementar acciones para que en lo subsecuente la entidad obtenga los comprobantes de pago por todos los egresos erogados durante el ejercicio para efectos de su control y complemento de la información financiera.

Saldos Contables Conciliados:

Se recomienda realizar un análisis y/o depuración de saldos contables que no se encuentren conciliados, según sea el caso, para que presenten cifras de Estados Financieros confiables, oportunas, comprensibles, periódicos y comparables.

Presupuestos:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Elaborar el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente.
4. Elaborar el Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente.
5. En cuestión de las etapas presupuestales del gasto APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO, por cada contrato con proveedor se debe trabajar en conjunto con papeles de trabajo donde se especifiquen monto total de contrato, fechas de pago acordadas, así como el monto, carta de instrucción, lo anterior para un adecuado control de proveedores y que se vea reflejado en los momentos contables y la información que se presenta por parte del ente, así como ir reflejando el avance presupuestario para la evaluación del ejercicio del gasto público".
6. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.

Tabulador de Sueldos

Se recomienda cada año actualizar el tabulador de sueldo que será aplicables en el año que se ejerza el Presupuesto de Egresos con la finalidad de brindar mayor certeza y transparencia de los pagos realizados por concepto de servicios personales y no se realicen pagos superiores a los autorizados en el Tabulador.

Manual de Contabilidad

Se recomienda elaborar el Manual de Contabilidad debidamente armonizado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que es el sustento técnico de la contabilidad gubernamental

para uniformar métodos, procedimientos y prácticas contables. Y permite la sistematización para obtener información clara, oportuna, concisa y veraz.

Estados Financieros

Se recomienda publicar sus estados financieros en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de que se trate en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que revelan de forma transparente y concreta el ejercicio del presupuesto y los resultados del ente público.

Análisis de Desempeño:

Se recomienda realizar análisis de los resultados derivados por sus actividades realizadas de promoción, difusión y publicidad turística a nivel nacional e internacional, con indicadores comparativos que informen de los costos incurridos contra los beneficios obtenidos de su gestión.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Fideicomiso de Turismo de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	59	38	21
SUBTOTAL	**59**	**38**	**21**

TOTAL	**59**	**38**	**21**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$64,327,823.01	$49,401,823.97	$14,925,999.04
SUBTOTAL	**$64,327,823.01**	**$49,401,823.97**	**$14,925,999.04**

TOTAL	**$64,327,823.01**	**$49,401,823.97**	**$14,925,999.04**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de 79% de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación realizada por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 59 resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados 38 por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 21 Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el 36% de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $14,925,999.04 (Catorce millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.), la cual se integra de importes de Egresos.

Respecto a los estados financieros del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número FTBCS068/2022, FTBCS116/2022, FTBCS132/2022, el Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur remitió los 12 Informes mensuales en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del Artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-082/2022.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/219/2022 la orden de auditoría al Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur 17.5% Impuesto s/Hospedaje y/o Fideicomiso de Turismo Estatal (FITUES). Designando este con oficio FTBCS072/2022 a la Lic. Cristina Guadalupe Jiménez Franco como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 29 de abril de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-40-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara y L.C.P. Abel Villegas Fimbres, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 45 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1085/2022, , integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 17
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 23

C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 2
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 3

OCTAVO. – Con fecha 30 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número FTBCS138/2022 y FTBCS143/2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 41 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-13, C-14, C-15, C-16 y C-17
B. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-22 y E-23
C. Resultados de Ingresos: I-1 y I-2
D. Resultados Presupuestales: P-1, P-2 y P-3

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/159/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/307/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios FTBCS044/2023 y FTBCS077/2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no aclararon ni solventaron satisfactoriamente ningún resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/159/2023, el día 16 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.

- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.

10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Fideicomiso de Turismo de Baja California Sur

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	45	41	4
SUBTOTAL	**45**	**41**	**4**
TOTAL	**45**	**41**	**4**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$49,305,754.04	$44,536,582.64	$4,769,171.40
SUBTOTAL	**$49,305,754.04**	**$44,536,582.64**	**$4,769,171.40**
TOTAL	**$49,305,754.04**	**$44,536,582.64**	**$4,769,171.40**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del FIDEICOMISO DE TURISMO DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 93% para los Ingresos y del 91% para los egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 45 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 41 fueron solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 4 Solicitudes de Aclaración, que representan el 9% de los resultados observados. Asimismo, el importe total no solventado es por la cantidad de $4,769,171.40 (Cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.) los cuales se integran de importes de egresos.

Respecto a los estados financieros del FIDEICOMISO DE TURISMO DE BAJA CALIFORNIA SUR, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número FLC/051/250422 y FLC/070/140622, el Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en base a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, NO entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS-UAJ/140/2022 la orden de auditoría al Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos. Designando este con oficio FLC/054/040522 a la C. Norma Luz Castillo Basurto como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-41-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C.P. José Roberto Bañuelos López, L.C. Rubén Cota Romero, Arq. José Esteban Ríos García, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 29 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 6 resultados con observación derivado

de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/UAJ/453/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 19
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 5
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 6

OCTAVO. – Con fecha 14 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número FLC/125/081122 y FLC/137/231122 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 25 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-2, C-4, C-5, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-15, C-16, C-18 y C-19
B. Resultados de Egresos: E-2, E-3, E-4 y E-5
C. Resultados Presupuestales: P-2 y P-3
D. Resultados de Obra Pública: OP-1, OP-2, OP-3, OP-4, OP-5 y OP-6

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 24 de febrero de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/131/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/281/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, que con fecha 17 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios FLC/045/170323 y FLC/058/170423 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 8 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-6, C-7, C-14 y C-17
B. Resultados de Ingresos: I-1
C. Resultados Presupuestales: P-1 y P-4

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/156/2023, el día 17 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto sobre Nómina Municipio de Los Cabos y/o Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

En relación con los finiquitos de obra se observó que la entidad remitió actas de finiquito y no el finiquito de obra *(el resumen de cada una de las estimaciones ejecutadas)*, conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Referente a la presentación del acta de extinción de derechos asumidos por ambas partes en el contrato, se observó que la entidad fiscalizada envió un documento titulado acta de finiquito y el cual cumple con lo establecido en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, sin embargo, se recomienda que en lo subsecuente a dicho documento se le ponga el título correspondiente conforme a lo establecido en el reglamento a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

Con respecto a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Control Interno:
Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:
Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:
Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:
Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de

adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

• Resultados Finales

Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	29	27	2
OBRA PÚBLICA	6	6	0
SUBTOTAL	**35**	**33**	**2**

TOTAL	**35**	**33**	**2**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$26,781,490.45	$26,470,740.55	$310,749.90
OBRA PÚBLICA	$10,785,242.46	$10,785,242.46	$ 0.00
SUBTOTAL	**$37,566,732.91**	**$37,255,983.01**	**$310,749.90**

TOTAL	**$37,566,732.91**	**$37,255,983.01**	**$310,749.90**

• Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del FIDEICOMISO DE OBRAS 53% DEL 37.6% IMPUESTO S/NOMINA MUNICIPIO DE LOS CABOS Y/O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 100% para los ingresos y el 84 % para los egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual NO se presentó incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 35 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 33 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 2 Solicitudes de Aclaración, que representan el 6% de los resultados observados, así mismo el importe no solventado es por la cantidad de $310,749.90

(Trescientos diez mil setecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egreso y obra pública.

Respecto a los estados financieros del FIDEICOMISO DE OBRAS 53% DEL 37.6% IMPUESTO S/NOMINA MUNICIPIO DE LOS CABOS Y/O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, no presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión negativa y sugerir la no aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz

• Antecedentes

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número 029/FOIS/MLP, 030/FOIS/MLP, 031/FOIS/MLP, 032/FOIS/MLP, 033/FOIS/MLP, 034/FOIS/MLP, 035/FOIS/MLP, 036/FOIS/MLP, 037/FOIS/MLP, 038/FOIS/MLP, 039/FOIS/MLP, 040/FOIS/MLP y 068/FOIS/MLP, el Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nomina Municipio de La Paz remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nomina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz. Entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número HCEBCS-XVI-079/2022.

QUINTO. - Con fecha 04 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/282/2022 la orden de auditoría al Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nomina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz. Designando este con oficio 069/FOIS/MLP a la Lic. Cynthia Yamile Abdo Loera como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 12 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-42-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. L.C. Rubén Cota Romero, L.C. Elvia Verónica Fernández Zamora, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín y Arq. José Esteban Ríos García, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 26 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 10 resultados con observación derivado de la auditoría de Obra Pública, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio ASEBCS/AECGF/1102/2022, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 14
B. Cantidad de Resultados de Egresos: 10
C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 1
E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: 10

OCTAVO. – Con fecha 05 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número 202/FOIS/MLP la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente 23 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-13 y C-14
B. Resultados de Egresos: E-1, E-2, E-3, E-7, E-9 y E-10
C. Resultados de Ingresos: I-1
D. Resultados de Obra Pública: AOP-1, AOP-2, AOP-4, AOP-6, AOP-8 y AOP-9

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/160/2023 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio ASEBCS/308/2023 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social,

Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios 057/FOIS/MLP y 061/FOIS/MLP la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 9 resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-10, C-11 y C-12
B. Resultados de Egresos: E-4, E-5, E-6 y E-8
C. Resultados Presupuestales: P-1

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/155/2023, el día 21 de agosto de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

• Acciones y Recomendaciones para implementar por la Entidad Fiscalizada

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.

3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet el presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Referente a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar con el incumplimiento a la normatividad aplicable.

En relación a las bitácoras de obras presentadas por la entidad se observó que el o los residentes de obra del área ejecutora no elaboraron la bitácora conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción IV, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; por lo que se recomienda que la entidad fiscalizada efectúe las acciones correctivas correspondientes a fin de evitar seguir incurriendo en dicho incumplimiento.

En relación con la contratación de obra pública, se recomienda llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública cumpliendo conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado y Municipios de Baja California Sur; el cual especifica en su párrafo tercero que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo.

Con respecto al resguardo e integración de la documentación que forma parte de los expedientes unitarios de obras deberán llevar una mejor comunicación entere la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Baja California Sur y el Fideicomiso de Obras Municipio de La Paz.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:

Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:

Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá

ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea conciliada y congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables, en caso de contrario y/o reincidencia en no conciliar la información contable y presupuestal, podrá ser negada la Cuenta Pública.
- Que el presupuesto modificado sea igual al egreso e ingreso real.
- Que el presupuesto de egresos real no sea mayor al ingreso presupuestado.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.

- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- **Resultados Finales**

Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de Pago para Obras de Infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	26	25	1
OBRA PÚBLICA	10	7	3
SUBTOTAL	**36**	**32**	**4**

TOTAL	**36**	**32**	**4**

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$41,625,595.52	$41,625,595.52	$ 0.00
OBRA PÚBLICA	$30,180,921.38	$21,862,662.61	$8,318,258.77
SUBTOTAL	**$71,806,516.90**	**$63,488,258.13**	**$8,318,258.77**

TOTAL	**$71,806,516.90**	**$63,488,258.13**	**$8,318,258.77**

- **Opinión profesional sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del FIDEICOMISO DE OBRAS 53% DEL 37.6% IMPUESTO S/NOMINA MUNICIPIO DE LA PAZ Y/O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 99% para los ingresos y el 46% para los egresos en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 36 resultados finales y observaciones preliminares con observación de los cuales fueron 32 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 4 Solicitudes de Aclaración, que representan el 11% de los resultados observados, así mismo el importe no solventado es por la cantidad de $8,318,258.77

(Ocho millones trescientos dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 77/100 M.N.) los cuales se integran de importes del ingreso, egreso y obra pública.

Respecto a los estados financieros del FIDEICOMISO DE OBRAS 53% DEL 37.6% IMPUESTO S/NOMINA MUNICIPIO DE LA PAZ Y/O FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, TURÍSTICA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas que considere pertinentes para dar atención a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Reporte Final de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

REPORTE FINAL

TOMO #5

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Fiscalización 2021

REPORTE FINAL DE CADA UNO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley".

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

Los Informes de Auditoría del Desempeño complementan al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Los informes de Auditoría de Desempeño no son sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituyen un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

Municipio de La Paz

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	4	0	4
SUBTOTAL	**4**	**0**	**4**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El H. Ayuntamiento de La Paz presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario de la asignación de recursos públicos municipales en el ejercicio fiscal 2021.

En la revisión de disposiciones normativas aplicables y del grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas de la entidad fiscalizada, con base en principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el H. Ayuntamiento de La Paz correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encontraron áreas de oportunidad para la mejora de la calidad del gasto público y su impacto en beneficio de la población del Municipio de La Paz.

El H. Ayuntamiento de La Paz cuenta con normativa interna para coordinar la implementación del PbR-SED en el ejercicio de los recursos presupuestales. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la información y documentación solicitada de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y resultados de la evaluación del desempeño; elementos necesarios para que la entidad fiscalizada avance hacia la implantación del modelo de Gestión para Resultados (GpR).

Otra área de oportunidad relevante de la entidad fiscalizada se detectó en el cumplimiento del artículo 75, fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en cuanto a la publicación en el portal de internet de la información relativa al cumplimiento de metas y objetivos de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y sus indicadores de resultados.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

H. Ayuntamiento de Loreto

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	6	0	6
SUBTOTAL	**6**	**0**	**6**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El H. Ayuntamiento de Loreto presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario de la asignación de recursos públicos municipales en el ejercicio fiscal 2021.

En la revisión de disposiciones normativas aplicables y del grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas de la entidad fiscalizada, con base en principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y del avance en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el H. Ayuntamiento de Loreto correspondiente al ejercicio fiscal 2021; se encontraron áreas de oportunidad para la mejora de la calidad del gasto público y su impacto en beneficio de la población del Municipio de Loreto.

El H. Ayuntamiento de Loreto cuenta con normativa interna relacionada con la implementación del PbR-SED en el ejercicio de los recursos presupuestales. Sin embargo, la entidad fiscalizada requiere aplicar las acciones contenidas en las recomendaciones derivadas de los resultados de esta auditoría para modificación, actualización y ordenamiento de su normatividad.

El H. Ayuntamiento de Loreto no presentó la información y documentación de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) y resultados de la evaluación del desempeño; elementos necesarios para que la entidad fiscalizada avance hacia la implantación del modelo de Gestión para Resultados (GpR).

Otra área de oportunidad de la entidad fiscalizada se detectó en el cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en cuanto a las fracciones V y VI, en relación con los indicadores de resultados, no se presentaron de conformidad con los lineamientos técnicos generales emitidos para tal efecto.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Universidad Autónoma de Baja California Sur

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	6	0	6
SUBTOTAL	**6**	**0**	**6**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

La Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), su alineación a su Programa de Planeación y Desarrollo Institucional (PROPLADI) 2019-2023. Asimismo, la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); en la ejecución de sus programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021, la UABCS presentó toda la información y documentación requerida para la auditoría, encontrándose diversas áreas de oportunidad para mejorar la calidad del gasto público, su impacto en la comunidad universitaria y población sudcaliforniana en general, a través de continuar avanzando hacia la implantación de un modelo de Gestión para Resultados (GpR).

Por otro lado, la UABCS cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, al tratarse de una institución de educación superior pública del Estado dotada de autonomía deberá cumplir, además, en materia de transparencia, con lo dispuesto en el artículo 81 de la mencionada Ley.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada, aplique las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y se materialicen en el mediano plazo, esta institución de educación superior pública del Estado dotada de autonomía continuará avanzando en la implementación y operación del PbR-SED hacia un modelo de GpR.

Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	5	1	4
SUBTOTAL	**5**	**1**	**4**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), la alineación de los objetivos estratégicos del Plan Institucional de Desarrollo (PID) 2015-2021, con los objetivos superiores correspondientes de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Asimismo, la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores (FIT), en la ejecución de sus programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021; el COBACH BCS presentó información y documentación requerida para la auditoría, encontrándose diversas áreas de oportunidad para mejorar la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil.

El COBACH BCS cuenta con normativa interna relacionada con planeación estratégica y evaluación del desempeño institucional; sin embargo, se requiere adicionar en su normativa interna, la conceptualización referente a la implantación del PbR-SED, con el objetivo de dar pleno cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Por otro lado, el COBACH BCS cumple satisfactoriamente con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evaluación y seguimiento del avance en el cumplimiento de metas y objetivos, a través de sus indicadores de resultados, publicados conforme a la fracción VI del artículo 75 de la mencionada Ley. Asimismo, no se encontró evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), como lo señalan los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada, aplique las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, y se materialicen en el mediano plazo, esta institución de educación media superior del Estado continuará avanzando en la implantación del PbR-SED.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur (CECYTE BCS)

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	8	2	6
SUBTOTAL	**8**	**2**	**6**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur (CECYTE BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); aplicados en la ejecución de sus programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al CECYTE BCS diversas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil sudcaliforniana.

La entidad fiscalizada no presentó su documento rector de planeación estratégica institucional, como lo establece el marco legal. Este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad para el CECYTE BCS se refleja en la falta de información y documentación generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML); sin embargo, la entidad fiscalizada presentó la MIR e información de sus FTI, que son productos de la aplicación de la citada metodología.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP BCS)

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	4	1	3
SUBTOTAL	**4**	**1**	**3**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur (CONALEP BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al CONALEP BCS algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil sudcalifornia.

La entidad fiscalizada no presentó su documento rector de planeación estratégica institucional, como lo establece el marco legal. Este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad para el CONALEP BCS se reflejó en inconsistencias en la información y documentación generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos de la aplicación de la citada metodología.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	4	0	4
SUBTOTAL	**4**	**0**	**4**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, para la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); elementos de la ejecución de los programas presupuestarios. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, diversas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, entre otras disposiciones normativas; son preceptos legales que fundamentan la aplicación de la MML, la elaboración de la MIR y la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Sin embargo, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos no remitió la documentación e información solicitada para la revisión de la aplicación de la MML, elaboración de la MIR, y las respectivas FTI; asimismo, no remitió evidencia de la operación del SED.

En conclusión, en la medida que la entidad fiscalizada, aplique las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS), y se materialicen en el mediano plazo, esta institución de educación superior del Estado avanzará en la implantación del PbR-SED.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	6	0	6
SUBTOTAL	**6**	**0**	**6**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos susceptibles de mejora en el documento rector de planeación estratégica denominado “Programa de Desarrollo Institucional”. Como lo establece el marco legal, este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad, para el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución se reflejó en inconsistencias en la información y documentación generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos de la aplicación de la citada metodología.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Universidad Tecnológica de La Paz

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	7	0	7
SUBTOTAL	**7**	**0**	**7**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

La Universidad Tecnológica de La Paz (UTLP) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); aplicados en la ejecución de los recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada a la UTLP diversas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil sudcaliforniana.

La entidad fiscalizada no presentó su documento rector de planeación estratégica institucional, como lo establece el marco legal. Este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad de la UTLP se refleja en la falta de información y documentación generada en la aplicación de la MML, elaboración de la MIR e información de las FTI, que son productos de la aplicación de la citada metodología. Asimismo, la entidad fiscalizada no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS), documentos que evidencien la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), complemento indispensable del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que justifique la asignación de recursos a los programas presupuestarios que opera la institución.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Instituto Tecnológico de La Paz

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	3	3	0
SUBTOTAL	**3**	**3**	**0**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

El Instituto Tecnológico de La Paz presentó información generada en el ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, para la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); elementos de la ejecución de los programas presupuestarios. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta los resultados de la fiscalización realizada al Instituto Tecnológico de La Paz.

En Baja California Sur, se encuentran 4 institutos tecnológicos: uno federal, el Instituto Tecnológico de La Paz; y tres descentralizados de la administración pública estatal, que son el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución y el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.

En la asignación de recursos a programas presupuestarios que atienden diversos temas en beneficio de la sociedad, en el artículo 10 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la asignación al sector educativo, se aprobó un monto con recursos estatales de $1,706,556.00 (Un millón setecientos seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Tecnológico de La Paz. Derivado de los resultados de la auditoría de desempeño, se realizaron tres recomendaciones a la entidad fiscalizada que fueron solventadas en el proceso de fiscalización.

En conclusión, la entidad fiscalizada atendió satisfactoriamente, las tres recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS).

Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero"

• Resultados Finales

El siguiente cuadro presenta un resumen de la cantidad de Recomendaciones de Desempeño elaboradas por la Auditoría Superior del Estado, así como la cantidad de recomendaciones implementadas por la Entidad Fiscalizada.

Resumen por cantidad de resultados

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	5	1	4
SUBTOTAL	**5**	**1**	**4**

- **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**

La Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero" (ENSBCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); aplicados en la ejecución de sus recursos presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada a la ENSBCS, diversas áreas de oportunidad encontradas para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil sudcalifornia.

Una de las áreas de oportunidad detectada más relevante, se debe a la falta de información y documentación generada en la aplicación de la MML, en la construcción de la MIR e información de sus FTI, que son los productos finales de la aplicación de la citada metodología. Asimismo, la entidad fiscalizada no remitió a la ASEBCS, los documentos que evidencien la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), complemento indispensable del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y que justifique la asignación de recursos a los programas presupuestarios que opera la institución educativa de nivel superior.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.